

17
Zej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"CAMPUS ARAGON"**

**"ESTRATEGIAS IMPLANTADAS POR LA
ONU Y ALGUNOS DE SUS ORGANISMOS
ESPECIALIZADOS, DIRIGIDOS A MEJORAR
LA CONDICIÓN DE LA INFANCIA EN MEXICO
(1999 - 1996)"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES
P R E S E N T A N:

ANA LUISA GONZALEZ PEREZ

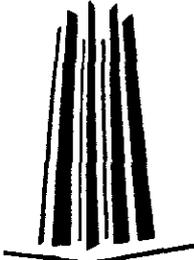
ELSAS GONZALEZ RIOJA

ASESOR: LIC. DAVID R. WILSON OROPEZA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN
MEXICO**

2722415

1999





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

SR. JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ Y
SRA. SARA PEREZ GARCIA.

PORQUE GRACIAS A SU SACRIFICIO,
CONFIANZA, APOYO Y COMPRENSIÓN;
ME HAN DADO LA HERENCIA MAS
HERMOSA Y VALIOSA DE LA VIDA "MI
CARRERA". A USTEDES Y ADIOS LES
DEDICO ESTE PRIMER TRIUNFO DE MI
VIDA.

GRACIAS

LIC. DAVIR R. WILSON; LE DOY UN
ESPECIAL AGRADECIMIENTO POR SU
VALIOSA ASESORIA EN LA
REALIZACIÓN DEL PRESENTE
TRABAJO Y POR SER UN EJEMPLO A
SEGUIR COMO PERSONA Y
PROFESIONISTA

A MIS HERMANOS:

POR APOYARME EN MIS ESTUDIOS Y
EN LA VIDA. POR DARME ANIMOS
PARA SEGUIR ADELANTE Y PORQUE
GRACIAS A ELLOS TUVE ALIENTO
PARA NO CAER EN EL CAMINO.

A NESTOR .

POR SER UNA PERSONA MUY
ESPECIAL Y VALIOSA EN MI VIDA.
GRACIAS POR SER UN APOYO EN MI
CAMINO Y EN MI VIDA PERO SOBRE
TODO POR INSPIRARME A CONCLUIR
MI CARRERA.

T. A. M.

INDICE

ESTRATEGIAS IMPLANTADAS POR LA ONU Y ALGUNOS DE SUS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, DIRIGIDOS A MEJORAR LA CONDICIÓN DE LA INFANCIA EN MEXICO (1990-1996).

INTRODUCCIÓN.1

CAPÍTULO PRIMERO

1 - LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U).	
1.1 LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y SUS OBJETIVOS.	1
1.2 ESTRUCTURA Y SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS.	7
1.2.1 PAISES QUE FORMA PARTE DE LAS NACIONES UNIDAS.	19
1.2.2 PROGRAMAS DE LA ONU QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS ...	22
1.3 FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA.	27
1.3.1.- QUE ES LA UNICEF.	27
1.3.2.- RESEÑA HISTÓRICA.	29
1.3.3.- ESTRUCTURA ORGÁNICA	33
1.3.4.-PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA.	35

CAPÍTULO SEGUNDO

2.- LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

2 1.- LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS	40
INTRODUCCIÓN A LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	43
2.2.- DERECHO A LA SUPERVIVENCIA.....	52
2.2.1.- DERECHO A LA VIDA (ABORTO).....	53
2.2.2.- EL NIÑO MALTRATADO.....	55
2.2.3.- DELINCUENCIA INFANTIL.....	60
2.2.4.- DROGADICCIÓN.....	62
DERECHO AL DESARROLLO.....	64
2 3.1.-DESINTEGRACIÓN FAMILIAR.....	65
2 3.2 -LOS NIÑOS DE LA CALLE	67
2 4.- DERECHO A LA PROTECCIÓN.....	69
CORRUPCION DE MENORES.....	69
PROSTITUCIÓN DE MENORES.....	73
2 5.- DERECHO A LA PARTICIPACIÓN.....	75
2. 5.1 - ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.....	76
2.5.2 - EXPLOTACIÓN Y PARTICIPACIÓN.....	78

CAPÍTULO TERCERO

3 - LA UNICEF EN MÉXICO.

3 1.- DESARROLLO DE LA UNICEF EN NUESTRO PAÍS.....	84
3.2 - PROGRAMAS EN FAVOR DE LA NIÑEZ	87
3.2.1.- SALUD MATERNO INFANTIL (OMS).....	87
3.2.2 - NUTRICIÓN (CMA, PMA, FAO)....	91
3.2 3.- EDUCACIÓN BÁSICA (UNESCO).....	97
3.2.4 - ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO.....	103
GRAFICA I	113
GRAFICA II	118
CONCLUSIONES.....	124
GLOSARIO.....	128
BIBLIOGRAFÍA	130
HEMEROGRAFÍA.....	134

INTRODUCCIÓN

Todos de antemano sabemos que la infancia representa el futuro de las naciones, sin embargo aun no han sido considerados como tal por los gobiernos, dejando a un lado sus necesidades por la preocupación de buscar el desarrollo económico y las relaciones amistosas con los demás países, pretendiendo con ello dar solución a sus problemas internos económicos, políticos y sociales que a su vez son reflejados al exterior.

Dentro del presente trabajo se abordarán temas que nos permitirán demostrar las condiciones bajo las cuales se encuentran los niños, pero especialmente se pretenderá dar un panorama de la situación de la niñez mexicana en cuanto a sus derechos, señalando las posibles causas que han permitido existencia de tan alto grado de pequeños que se encuentran en condiciones difíciles de subsistencia, promoviendo para ello la búsqueda de políticas y acciones en favor de este sector social.

Así mismo se demostró que a pesar de los esfuerzos realizados por el UNICEF y algunos de los organismos especializados para mejorar la condición jurídico - social de los niños, seguirán existiendo problemas

de analfabetización, desnutrición y maltrato, de igual forma se demostrará la falta de interés social por brindar la importancia que merecen los niños.

En el primer capítulo se demostrará la importancia que representa a nivel mundial la protección y el cuidado de la niñez, mencionando algunos de los organismos especializados de las Naciones Unidas entre ellos, la UNICEF, que tienen la misión específica de estudiar y analizar los problemas de todos los niños del orbe haciendo respetar sus derechos los cuales a su vez se verán reflejados en el desarrollo y estabilidad de los países abarcando el periodo de 1990 a 1996, enfocándonos principalmente en los niños de México.

En el segundo capítulo se analizarán las bases sobre las cuales se encuentra fundamentada la protección de los niños mundialmente, tomando como piedra angular el documento denominado "Declaración de los Derechos del Niño" misma que dio origen a lo que ahora conocemos como "La Convención de los Derechos del Niño" suscrita por la comunidad internacional en el año de 1989, y cuya importancia radica en ser el primer cuerpo legal que en forma coercitiva buscaría brindar protección a la niñez.

También haremos alusión a los principales derechos que tienen los niños que habitan en nuestro planeta, tales como el derecho a la supervivencia, derecho al desarrollo, derecho a la protección y derecho a la participación, haciendo mención de los efectos negativos que

produce el que esos derechos no sean respetado por la comunidad adulta como son: la drogadicción, la delincuencia, el maltrato a los niños la desintegración familiar, prostitución de menores, la explotación, el aumento de niños en la calle, la baja y cada vez más reducida participación escolar, el tráfico de órganos, la explotación laboral y el aumento de los niños en la calle.

Por último y dentro del tercer capítulo, se señalarán algunos programas que existen a favor de la niñez que buscan mejorar sus condiciones de vida, dividiéndolos para su estudio en seis temas que incluyen el análisis de algunos organismos especializados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que colaboran y trabajan junto con El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), creando y promoviendo proyectos aplicables de acuerdo a cada región, brindando el apoyo necesario para alcanzar y obtener una niñez sana a nivel mundial.

CAPÍTULO PRIMERO

1.LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

1.1. LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y SUS OBJETIVOS.

La Segunda Guerra Mundial hasta nuestros días es considerada como uno de los conflictos armados más devastadores que ha experimentado la humanidad, especialmente porque en ella participaron las grandes potencias representadas en ese entonces por Estados Unidos, URSS y gran Bretaña, ocasionando que la guerra fuera prolongada por mucho tiempo lo que trajo grandes pérdidas tanto materiales como humanas. Al finalizar el conflicto las tres grandes potencias (E.U.A., URSS y Gran Bretaña) y a las que más tarde se unieron la China Nacionalista y Francia, se comprometieron a reorganizar a la comunidad mundial buscando restablecer la paz que en esos momentos se encontraba alterada, dejando en duda la capacidad de la Sociedad de Naciones como órgano internacional que protegiera nuevamente de un conflicto mundial.

Al respecto el maestro Modesto Seara Vázquez manifiesta: "La Sociedad de Naciones no fue un intento fallido y mucho menos inútil, fue un experimento necesario que permitió observar el funcionamiento de una institución en la realidad para incorporar en la sucesora las experiencias recogidas y poder corregir errores." ¹

Lo que representa la importancia que merece y debemos conceder a la Sociedad de Naciones, que aunque no obtuvo los logros por los cuales había sido creada, si representó la base sobre la cual permitiría la elaboración de una nueva estructura, que retomando las experiencias obtenidas trataría de evitar los errores cometidos.

La Sociedad de Naciones no tenía posibilidades de sobrevivir al término de la Primera Guerra Mundial, situación que la condujo a su aislamiento y a que la gran mayoría de sus miembros desertaran, haciendo que sus actividades fueran reducidas. No obstante lo anterior, los que aún formaban parte de ella buscaban la posibilidad de que ésta continuara con el hábito vital de la organización.

Podemos decir que a la Primera Guerra Mundial se le adjudicó su fracaso debido a la inexistencia de un sistema de seguridad colectivo, capaz de evitar tantos daños, mientras, que el segundo conflicto mundial fue y es considerado como el resultado de un ineficaz organismo que pudiera garantizar la armonía entre los países que

Seara Vázquez Modesto, Tratado General de la Organización Internacional; 106 pág.

integraban el mundo, y que en esos momentos se encontraba representado por la Sociedad de Naciones

Al terminar este conflicto surgieron grandes inquietudes sociales, económicas y políticas, tendientes a promover las relaciones entre los pueblos y a dar origen a una nueva organización que fuera capaz de tener un control en el mundo y así poder garantizar una vida en armonía.

A esta nueva organización y que hasta nuestros días persiste fue conocida como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cabe destacar que el camino para llegar a ésta no fue fácil para ello fue necesario hacer un llamado internacional a través de diversas Conferencias y Declaraciones Internacionales; algunas de ellas aquí haremos mención.

Thomas W. Wilson, presidente de los Estados Unidos, durante el conflicto en múltiples ocasiones hizo énfasis en la necesidad de crear una institución internacional que pudiera velar por la paz del orbe elaborando los "Catorce puntos de Wilson" enunciados en su discurso ante el congreso estadounidense el día ocho de enero de 1918, en ellas se concretaba a señalar los lineamientos que se debían seguir para lograr una paz futura entre las naciones del mundo, buscando garantizar la independencia política y la integridad territorial.

Otro antecedente lo representó la "Carta del Atlántico", llevada a cabo en el año de 1941, surgió gracias a la ferviente idea de sustituir a la agónica Sociedad de Naciones, por una nueva institución con mayor solidez y mejor dirección. Fue firmada por el presidente de los Estados Unidos Franklin Delano Roosevelt y el primer ministro de la Gran Bretaña Winston Churchill, en la cual buscaban crear un sistema más amplio y permanente de garantías generales, que expresarían el deseo de lograr una colaboración más plena entre las naciones en el campo económico.

Esta carta fue aceptada en la Declaración de las Naciones Unidas, el primero de enero de 1942, frente a 26 países representantes, y puede resumirse en los siguientes puntos:

CARTA DEL ATLANTICO

1. "Respetar la integridad territorial con la sola excepción de los cambios consentidos por las respectivas poblaciones.
2. Respeto a los derechos de los pueblos y a elegir su propio gobierno, aplicado en el principio de no intervención.
3. Igualdad de los Estados en materia comercial.
4. Libertad de los mares
5. Organización de la paz con base en los principios de:
 - Independencia económica.
 - Condena de la agresión.

- Desarme.
- Seguridad colectiva.”²

Finalmente fue el primero de Enero de 1942, año en que se hizo pública la “Declaración de las Naciones Unidas” en ella fueron retomados los principios y objetivos de la Carta del Atlántico.

La denominación de Naciones Unidas fue dada por el finado presidente estadounidense Franklin Delano Roosevelt, y en ella se comprometían los países participantes a continuar la lucha hasta lograr la paz mundial, siendo las principales metas; la defensa de la vida, la libertad y la independencia.

El “Proyecto Dumbarton Oaks,” creado en el año de 1944 pretendía lograr el surgimiento de una futura organización internacional que estableciera las directrices que se debían cubrir para el pretendido organismo que había sido planeado sobre la base a los objetivos que perseguían las potencias mundiales que deseaban su creación.

Las propuestas de “Dumbarton Oaks”, fueron la base de la Conferencia de San Francisco en ellas se proponía la creación de una organización internacional que tuviera propósitos, estructura y métodos para su buen funcionamiento.

² Seàra Vázquez Modesto, Ob Cit. Pág. 82-83

Finalmente y después de intensas horas de trabajo y esfuerzo realizado por la comunidad internacional el 24 de octubre de 1945 surge la Organización de las Naciones Unidas considerando miembros originarios a los signatarios de la denominada "Carta de las Naciones Unidas ", entre los cuales se encontraban, La China Nacionalista, Estados Unidos, la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, el Reino Unido y Francia (potencias de ese entonces).

La Carta de las Naciones Unidas se encuentra constituida por un preámbulo, principios y objetivos, que son la base sobre los cuales se encuentran regidos sus miembros. El objetivo principal por el cual fue creado, era el servir como foro internacional por medio del cual los países pudieran exponer sus problemas, que gracias a la cooperación y participación de la comunidad internacional se brindarían soluciones, por medios pacíficos, buscando el desarrollo y promoviendo la cooperación para el progreso económico, político y social, que a su vez estarían basadas en el respeto y promoción de los derechos fundamentales del hombre.

A ésta Carta se puede adherir cualquier país amante de la paz y que acepte lo que se encuentra estipulado en ella.

1.2 ESTRUCTURA Y SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

Dentro de los órganos que conforman la Organización de las Naciones Unidas, encontramos: la Asamblea General; el Consejo de Seguridad; el Consejo Económico y Social; el Consejo de Administración Fiduciaria; la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría.

Para poder tener un panorama más amplio de cada uno de estos organismos, se hará una breve referencia de las funciones que tienen encomendados.

LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General comprende a todos los Estados miembros; siendo aproximadamente 185, y dentro de sus principales funciones se encuentra:

- Considerar y hacer recomendaciones sobre los principios de cooperación internacional en el mantenimiento de la paz y la seguridad, incluyendo los principios que rigen el desarme y la reglamentación de armamentos.

- Tratar cualquier problema que afecte la paz y la seguridad y, cuando una controversia o situación ya esté sometida a estudio del Consejo de Seguridad, hacer recomendaciones sobre ella.
- Tratar, y hacer recomendaciones sobre cualquier cuestión dentro de los límites de la Carta o que afecte a las facultades y funciones de algún órgano de las Naciones Unidas.
- Iniciar estudios y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación internacional política, desarrollar el derecho internacional y su codificación, ayudar a realizar los derechos humanos y libertades fundamentales para todos, y fomentar la colaboración internacional en los campos económico, social, cultural, educativo y sanitario.
- Recibir y considerar informes del Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas
- Hacer recomendaciones para el arreglo pacífico de cualquier situación, sea cual fuere su origen, que pueda perjudicar las relaciones amistosas entre las naciones.
- Administrar el dinero que conforman el activo de las Naciones Unidas.

- Elegir a los miembros que formarán parte del Consejo de Seguridad, del Consejo económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria

EL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Consejo de Seguridad se encontraba integrado originalmente por once miembros, actualmente, y por una enmienda realizada a la Carta, lo conforman quince elementos elegidos por la Asamblea General, cinco de ellos son permanentes (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido). Dentro de sus principales funciones se encuentran

- Mantener la paz y la seguridad internacionales de acuerdo con lo establecido en la carta.
- Investigar cualquier controversia o situación que pueda crear fricción en el terreno internacional así como recomendar métodos y arreglo para las mismas.
- Formular planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos.
- Determinar si existe una amenaza para la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar.

- Instar a los miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas, que no entrañen el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión.
- *Emprender una acción militar contra un agresor.*
- Recomendar la admisión de nuevos miembros y las condiciones en las cuales los Estados pueden convertirse en partes del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
- Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en las "zonas estratégicas".
- Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la *Corte Internacional de Justicia*
- Presentar informes anuales y especiales a la Asamblea General.

Este Consejo actúa en nombre de todos los miembros de las Naciones Unidas, quienes están de acuerdo en cumplir sus decisiones y se compromete a poner a su disposición, si el consejo así lo solicita las fuerzas armadas, ayuda y medios necesarios para mantener la paz y la seguridad internacional.

Las decisiones en el Consejo de Seguridad sobre todos los asuntos que no sean de procedimiento, se toman por el voto afirmativo de nueve miembros entre los que deben contarse los permanentes. Sin embargo, cualquier miembro sea o no permanente, debe abstenerse de votar con respecto a una controversia en la que sea parte.

En cuestiones de procedimiento, la decisión se toma por el voto afirmativo de nueve miembros cualesquiera.

El Consejo de Seguridad está organizado para funcionar continuamente, y cada miembro debe mantener un representante en todo momento en la sede de las Naciones Unidas, aunque también puede reunirse también fuera de la sede, si lo considera conveniente.

Un país miembro de las Naciones Unidas que no lo sea de éste Consejo, puede tomar parte en sus debates si el Consejo considera que sus intereses están afectados de manera especial. Tanto los miembros como los no miembros, son invitados a participar en los debates y cuando llegan a ser parte de una controversia se somete a consideración del Consejo el cual formula las condiciones bajo las cuales participarán los no miembros.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social se encuentra compuesto por 54 miembros, celebra un periodo de sesiones anuales con un mes de duración que puede ser en la ciudad de Nueva York ó Ginebra, sus funciones esenciales son:

- Se encarga de las actividades económicas y sociales del Organismo de las Naciones Unidas.
- Realizar estudios, informes y recomendaciones sobre asuntos de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y conexos.
- Promover el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos y la observancia de los mismos.
- Convocar conferencias internacionales y preparar proyectos de convención sobre cuestiones de su competencia para someterlos a consideración de la Asamblea General.
- Negociar acuerdos con los organismos especializados, definiendo las condiciones en que esos organismos se vincularán con las Naciones Unidas.
- Coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, y por

medio de recomendaciones hechas a la Asamblea General y a los miembros de las Naciones Unidas

- Prestar servicios, aprobados por la Asamblea, que le sean solicitados por miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados
- Consultar con organismos no gubernamentales que se ocupen de asuntos en los que entiende el Consejo.

Las decisiones del Consejo Económico y Social se toman por simple mayoría de votos, donde cada miembro tiene un voto.

El Consejo trabaja por medio de comisiones, comités y otros diversos organismos auxiliares, aquí mencionaremos algunas de las comisiones orgánicas con que cuenta.

Comisión de Estadística.

Comisión de Población

Comisión de Asuntos Sociales.

Comisión de Derechos Humanos.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Comisión de Estupefacientes

Los países son elegidos miembros de las comisiones por medio del Consejo Económico y Social. Los representantes para la Comisión de Estupefacientes son nombrados directamente por sus respectivos

gobiernos. Los países miembros nombran sus representantes para las demás comisiones, previa consulta con el Secretario General, a fin de asegurar una representación equilibrada en los diversos campos comprendidos por cada comisión; estos nombramientos son a su vez confirmados por el Consejo.

También existe una Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que actúa bajo la dirección de la Comisión de Derechos Humanos.

Asimismo, se han establecido cuatro comisiones económicas regionales, éstas estudian los problemas económicos de sus regiones y recomiendan a los gobiernos cursos de acción respecto de asuntos relacionados con el desarrollo económico, como: energía eléctrica, transportes interiores, promoción del comercio y la utilización, en forma más eficaz de los recursos minerales e hidráulicos, estas comisiones a saber son

Comisión Económica para Europa.

Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.

Comisión Económica para América Latina.

Comisión Económica para África.

El Consejo Económico y Social puede consultar con las organizaciones no gubernamentales sobre asuntos en los cuales se interesan.

Las organizaciones a las que se les ha concedido carácter consultivo por el Consejo, pueden enviar observadores a las reuniones públicas de éste y, en determinadas ocasiones, exponer sus puntos de vista verbalmente o por escrito, además, pueden consultar con la Secretaría de las Naciones Unidas sobre asuntos que sean de interés mutuo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

El Consejo de Administración Fiduciaria está integrado por los miembros de las Naciones Unidas que administran territorios en fideicomiso. Los miembros electos del Consejo pueden ser reelegidos inmediatamente al expirar sus mandatos; las funciones específicas que desarrolla este Consejo, son las siguientes.

- Formular cuestionarios sobre el progreso de los habitantes de los territorios en fideicomiso en materia política, económica, social y educativa, en las cuales se basarán las autoridades administradoras para preparar sus informes anuales.
- Examinar y discutir los informes de las autoridades administradoras.
- Realizar visitas periódicas de inspección en fechas convenidas con las autoridades administradoras.

Las votaciones en el Consejo de Administración Fiduciaria son por simple mayoría, y cada miembro tiene un voto.

En 1944 el Consejo de Seguridad dio por terminada la aplicación del Acuerdo de Administración Fiduciaria, al observarse que todos los territorios fideicomizados habían alcanzado su autonomía por ellos mismos ó uniéndose a países vecinos independientes. Este consejo se reunirá cuando la ocasión lo requiera.

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

La Corte Internacional de Justicia es el primer Organó Jurídico de las Naciones Unidas, y funciona de acuerdo con su estatuto, que es parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas. Las partes en el estatuto de la corte son los Estados, incluidos automáticamente todos los miembros de las Naciones Unidas.

Un Estado que no sea miembro de la Organización puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad

Pueden ser miembros de las Naciones Unidas todos los países amantes de la paz que acepten las obligaciones de la carta, sin embargo, si un país no quiere ser parte de un procedimiento, no está

obligado a ello a menos que así lo estipule las disposiciones de un tratado especial, pero si debe acatar las decisiones de la Corte.

LA SECRETARIA

La carta creó una secretaría dentro de las Naciones Unidas buscando desempeñar funciones administrativas y de ayuda para los demás órganos; se compone de un Secretario General encargado de nombrar de acuerdo a las reglas establecidas por la asamblea general, al personal requerido; así como de la fiscalización y dirección de la secretaría, que actuará en todas las sesiones de los sistemas de las Naciones

El personal que integra esta secretaría debe tener el mas alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y es elegido de acuerdo a condiciones geográficas pretendiendo englobar un mayor número de países.

Todo tratado o acuerdo internacional concertado por cualquier miembro de las Naciones Unidas se deberá registrar ante la secretaría y así a través de ella publicarlo con la mayor brevedad

El Secretario General también participa en la elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, presentando una listas de candidaturas.

La Secretaría está formada por el despacho del Secretario General, la Oficina de Personal, dos Subsecretarías, el Departamento de Asuntos Políticos y Asuntos del Consejo de Seguridad, el Departamento de Económicos y Sociales, el Departamento de Administración Fiduciaria, el Departamento de Información Pública, el Departamento de Servicios de Conferencias, la Oficina de Servicios Generales y la Administración de Asistencia Técnica.

De la eficiencia de la secretaría depende en gran parte la eficiencia de la organización. Actualmente se encuentra integrada por 9.000 funcionarios que trabajan en la sede y en todo el mundo.

1.2.1 PAÍSES QUE FORMAN PARTE DE LAS NACIONES UNIDAS.

Como ya se apuntó anteriormente, la Organización de la Naciones Unidas, surgió en el año de 1945 constituido originalmente por 51 países miembros que se han ido incrementando con el paso del tiempo.

A continuación haremos referencia a la forma en que año con año, los países del orbe se han ido integrando, al órgano internacional en estudio.

1945: Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Bielorrusa, República Socialista Soviética, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Irán, Iraq, Libano, Liberia, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Sud Africa, República Arabe de Siria, Turquía, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Bélgica, República Dominicana, Noruega.

1946: Afganistán, Islandia, Suecia, Tailandia

1947: Pakistán, Yemen

1948. Birmania

1949: Israel

1950: Indonesia

1955: Albania, Australia, Bulgaria, Camboya (act. Campuchea),
Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Jordania, Lao, Libia, Nepal,
Portugal, Rumania, España, Sri Lanka(act. Ceilan).

1956: Japón, Marruecos, Sudán, Tunicia.

1957: Ghana, Malasia (act. Malaysia).

1958: Guinea

1961. Mauritania, Rep. Popular de Mongolia, Sierra Leona,
Tanzania (act. Tanganyka).

1962. Argerlia, Burundi, Jamaica, Ruanda, Trinidad y Tobago,
Uganda.

1960: Dahomey (act. Benin), Alto Volta (act. Bukina-Faso),
Camerún, Chad, república Popular del Congo(act. Zaire),
Gabón, Madagascar, Mali, Níger, Nigeria, Senegal, Somalia,
Togo.

1963: Kenia, Kuwait, Zanzibar (act. Tanzania).

1964 Malawi, Malta, Zambia.

1965: Gambia, Maldivas, Singapur

1966: Barbados, Botswana, Guayana, Lesotho

1967: Republica Popular Democrática del Yemen

1968: Guinea Ecuatorial, Mauricio, Swazilandia.

1970: Fijidí.

1971: Bahrayn, Bután, Oman, Qatar, Unión de Emiratos
Arabes.

1973: Bahamas, República Federalde de Alemania, República
Democrática de Alemania.

1974: Bangla desh, Granada, Guinea- Bissau
1975: Cape Verde, Comores, Mozambique, Papúa, Nueva Guinea, Santo Tomé y Príncipe, Surinam.
1976: Angola, Samoa Occidental (act. Samoa), Sheychelles.
1977: Djibouti, Vietnam
1978. Dinamarca, Islandia Salomón
1979. Santa Lucía
1980 San Vicente y los Grenadines, Zimbabwe.
1981: Antigua y Barbuda, Belice, Vanuatu.
1983: Saint Kitts - Nevis.
1984: Brunei.
1990: Liechenstein, Namibia
1991:, Estonia, Latvia, Lituania, Islas Marshall , Rep. de Corea.
1992: Armenia, Azerbiayán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Georgia, Kasakstan, Moldavia, San Marino, Eslovenia, Turkmenistan, Turicemenistain, Uzbekistan.
1993: Andorra, Mónaco, República de Eslovaquia, Macedonia.
1994: República de Palau (185.)

1.2.2. PROGRAMAS DE LA ONU QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS.

Entre los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas se encuentra la realización de cooperación internacional para dar solución a problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario

El sistema de las Naciones unidas dentro de su estructura comprende organismos especializados, cada uno encargado de asegurar la colaboración internacional en campos determinados, con sus propios programas de cooperación técnica que acordados con los gobiernos respectivos, permitiendo implementar grandes campañas para desterrar el analfabetismo, las enfermedades y la extrema pobreza.

Estos ofrecen un plan de acción que cada vez se vuelve mas coherente gracias a los constantes estudios realizados diversificando sus esfuerzos en las esferas de la paz, seguridad, asistencia humanitaria, los derechos humanos así como el desarrollo económico y social.

A continuación brevemente haremos referencia a los principales organismos enfocados a los objetivos antes referidos.

OIEA- Organismo Internacional de Energía Atómica 1957, su principal propósito es impulsar y ampliar la utilización de la energía atómica para fines benéficos.

UPU- Unión Postal Universitaria, organismo que tiene comunicados a los países a través de intercambio recíproco de correspondencia.

UIT- Unión Internacional de Telecomunicaciones.

BANCO MUNDIAL- Banco Internacional de reconstrucción y Fomento, hace préstamos para el desarrollo económico y fomenta las inversiones de un país a otro.

CFI- Cooperación Financiera Internacional afiliada al Banco Mundial, su fin es promover el desarrollo económico por medio de inversiones en empresas privadas en las zonas menos desarrolladas.

AIF- Asociación Internacional de Fomento, es otra filial del Banco Mundial, otorga crédito a los países desarrollados en las mejores condiciones que las que dan los mercados de capital

GATT- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio, estipula normas comerciales con el fin de reducir barreras comerciales.

OACI- Organización de Aviación Civil Internacional, su objetivo primordial es hacer más fácil y seguro el transporte aéreo.

OMM- Organización Meteorológica Mundial, predice el estado de tiempo, hace posible el intercambio rápido de información uniforme, en su desarrollo, utiliza satélites y computadoras.

OCMI- La Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, busca *aumentar la seguridad en el mar*, ayuda a facilitar el embarque para expansión del comercio sin discriminación y tratar de poner fin a las prácticas restrictivas injustas que emplean firmas navieras.

OMPI- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, su función es promover la protección de la propiedad intelectual y asegurar la cooperación administrativa entre los estados.

ONUDI- Organización de las Naciones Unidas para el desarrollo Industrial

OOPS- Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el cercano Oriente.

UNCTAD- Comercio de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

ACMR- Oficina de Alto Comunicado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

UNITAR- Instituto de las Naciones Unidas para formación profesional e investigaciones

PNUMA- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

UNU- Universidad de las Naciones Unidas

OIT- Organización Internacional del Trabajo Formula programas para mejorar las condiciones y oportunidades de empleo, establece normas internacionales de trabajo como directrices para los gobiernos.

FAO- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Procura aumentar los niveles de nutrición, nivel de

vida, productividad agrícola y seguridad alimentaria y mejorar las condiciones en que viven las poblaciones rurales.

UNESCO- Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. Promueve la educación para todos el desarrollo cultural, la protección del patrimonio natural y cultural del mundo, libertad de prensa y comunicación.

OMS- Organización Mundial de la Salud. Coordina programas encaminados a solucionar problemas sanitarios y el logro por todos los pueblos de nivel de salud mas alto posible se ocupa de esferas como: inmunización, educación y suministro de medicinas esenciales.

FMI- Fondo Monetario Internacional. Facilita la cooperación monetaria internacional y la estabilidad financiera.

PNUD- Programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Fuente principal de subsidios para el desarrollo operando en 174 países y territorios en desarrollo.

UNICEF- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Que se ocupa de la supervivencia, la protección el desarrollo de los niños, se

concentra en la inmunización, atención primaria para la salud, nutrición y educación básica.

1.3. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

1.3.1. ¿QUE ES LA UNICEF?

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, mejor conocido con las siglas de UNICEF, es una de las partes fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que tiene como misión específica de velar por el bienestar de los niños y niñas de todo el mundo, salvaguardando siempre sus derechos de supervivencia y protección, dentro de un ambiente que le sea propicio para su desarrollo sano y estable, sin distinción de raza, credo, nacionalidad o creencia política, buscando que sea considerado el niño con la importancia que merece por lo que en sí representa y por su futura productividad, misma que dependerá de la educación, oportunidad de trabajo y las condiciones en las que se desenvuelva

La UNICEF desempeña una tarea dual, en primer lugar lo encontramos estimulando a las economías en desarrollo permitiéndoles la elaboración de políticas nacionales en favor de la infancia; y en

segundo término al inducir al mundo y a los organismos internacionales a aumentar la ayuda apoyo y cooperación asignada a los diversos programas.

La ayuda (económica, técnica, provisión de equipos de salud, trabajo etc.) otorgada por la UNICEF se establece bajo condiciones entre el gobierno y el organismo; esto es, la UNICEF da asistencia, siempre y cuando así le haya solicitado el gobierno y que el programa sobre el cual solicita la ayuda sea aprobado por el Consejo Económico y Social del UNICEF, como una política en favor del desarrollo de la infancia.

Solo bajo dicha condición se otorgará la ayuda, así como también el gobierno se debe comprometer a dar la información que le sea solicitada, hacer una distribución equitativa de lo otorgado por la UNICEF, informar como se está utilizando el equipo proporcionado y por último tendrá que hacer pública la asistencia de este organismo, con la finalidad, de que todos los países que cuente con infantes carentes de las necesidades primordiales de subsistencia o que aún no se les ha permitido hacer valer sus derechos; solicite la asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

1.3.2. RESEÑA HISTÓRICA

La Organización de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) fue constituido fundamentalmente el 11 de diciembre de 1946, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Originalmente, fue considerada como un cuerpo temporal del máximo organismo internacional, contribuyendo con la tarea de brindar atención a los niños abandonados ó huérfanos resultado de la Segunda Guerra Mundial.

En sus inicios la UNICEF fue conocida como "Fondo Internacional de Emergencia para los Niños - Naciones Unidas", cuyos recursos fueron destinados principalmente a la atención de las necesidades urgentes de los niños del continente europeo y chino, tales como, alimentación, vestido y atención médica.

Al observarse que con la participación de la UNICEF, algunas naciones europeas que habían sido devastadas durante el segundo conflicto obtenían su recuperación, la Asamblea General de las Naciones Unidas le asignó a éste organismo la tarea de elaborar programas de gran alcance en beneficio de los países en desarrollo.

El éxito de estas acciones trajeron como consecuencia que en el año de 1953, la Organización permanente de las Naciones Unidas revistiera al UNICEF con el carácter de organismo permanente de las Naciones Unidas, extendiendo sus funciones a regiones que incluso no se

encontraban adscritas a la ONU, pero que de alguna forma habían sido afectadas con la propagación de enfermedades infantiles y escasez de alimentos, consecuencia del conflicto armado.

Al respecto, los investigadores del Fondo de Cultura Económica, señalan: "Con la recuperación de Europa, la Asamblea General indicó a la UNICEF en 1950 que transfiriera su misión a la ayuda de emergencia a los programas a largo plazo para mejorar la alimentación y nutrición de los niños, en los países económicamente subdesarrollados. En 1953, la Asamblea General de las Naciones Unidas votó porque se convirtiera el UNICEF en una actividad permanente de las Naciones Unidas"³

Fue así como la Organización de las Naciones Unidas reconoció la gran importancia que representaba la ayuda que otorgaba la UNICEF cambiándole la denominación original por la que actualmente conocemos, que es "Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia", aún cuando las siglas del UNICEF permanecieron intactas, toda vez que se habían convertido en un símbolo muy conocido en el ámbito internacional.

Dentro de las múltiples acciones desarrolladas por el UNICEF, se destaca en 1954 la distribución de leche, campañas de vacunación con BCG, campañas contra el pian, lepra y tórcaba, se proporcionó equipo

³ Naciones Unidas childrens Fund, Los Niños de los países en desarrollo, pág 117.

para la fabricación de vacunas, penicilina y DDT, su participación en la Campaña Mundial de la Lucha contra el Paludismo en 1956, encabezada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) 1957 nutrición aplicada junto con la FAO, proteínas FAO/OMS, 1961 la UNESCO prestó ayuda para la educación y por su participación en diversos proyectos dirigidos por organismos especializados de la ONU, pero tendientes siempre a buscar el desarrollo y bienestar de los niños del mundo.

En el año de 1965 se le otorgo al UNICEF el Premio Nobel de la Paz, reconociendo sus notables tareas de luchar por que los niños se convirtieran en un ciudadanos útiles, que se reflejaría en la disminución de las tensiones mundiales y el evitar conflictos futuros.

La UNICEF como organismo semiautónomo de la ONU, tiene diversos perfiles a desarrollar y uno de éstos, al que no se le ha restado importancia, es al político, de tal forma que para tal efecto se han realizado una serie de conferencias entre las cuales destacan las siguientes: primera conferencia de Bellagio -Italia (1964), consideraba problemas globales de planificación para las necesidades de los niños en países en desarrollo. Santiago de Chile para América Latina (1965); Bangkok para Asia y Adelis Abeba (1966) y, Seminario de países Arabes (1970).

En todas y cada una de ellas se llevó a cabo un análisis de la problemática regional de los factores que afectaban constantemente a la niñez, así como la posible aplicación de políticas tendientes a la búsqueda de soluciones en favor de esa infancia; para esto la UNICEF establecía como requisito indispensable que el gobierno solicitante elaborara una lista donde se señalaran las prioridades, programas y posibles soluciones, mismas que serían analizadas por el organismo y en caso de ser consideradas aprobatorias para el desarrollo económico y social de la región, se pondrían en marcha programas y acciones en la solución de dicha problemática.

Todos los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia y su constante participación en programas de educación, salud, bienestar social y nutrición, se vieron recompensados en 1979 al ser proclamado como "El Año Internacional del Niño" (AIN), designando al UNICEF como organismo principal dentro del sistema de las Naciones Unidas.

Durante sus primeros cincuenta años de vida el UNICEF ha hecho extensivos sus intereses y asistencia, considerando de vital importancia dar solución a las necesidades de los niño, avanzando día con día en beneficio de los objetivos que le fueron trazados; en este tenor el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Butros Ghali manifiesta. "En 1996, el UNICEF celebra su 50º aniversario durante el período de 1946-1996 se ha observado más progreso hacia el bienestar de los niños, ya que se ha avanzado demasiado en pro de

los objetivos de la UNICEF, claro ejemplo es que en 1990 se estableció la 1ª. Cumbre Mundial en favor de la Infancia, lo cual significa que los niños ocupan en la actualidad un lugar prominente en los programas internacionales y nacionales de Derechos Humanos y Desarrollo”.⁴

Para finalizar este punto, debemos mencionar que la UNICEF busca ajustarse al desarrollo de cada país, considerando siempre su cultura estructura economía y administración, de tal forma que los proyectos propuestos sean alcanzados, y de ésta manera colaborar para que las futuras generaciones construyan un mundo con mejores alternativas de vida, es por ello que el UNICEF busca ayudar a los jóvenes a satisfacer sus necesidades básicas y ampliar las oportunidades de desarrollo para alcanzar su máximo potencial.

En 1996 la Junta Ejecutiva de la UNICEF afirmó que la Organización se guiaba por lo dispuesto en la Convención de los Niños

1.3.3. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNICEF

Como hemos mencionado el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia fue creado por una situación de emergencia internacional persistente durante y posterior a la Segunda Guerra Mundial; al

⁴ Ghali Butros Memoria sobre la labor de la Organización en el año del 50, Pág 149

observarse la gran importancia que revestía su actuación para el desarrollo a nivel nacional e internacional, se le otorgó un *státus* semiautónomo, que a la vez dió las pautas para su división estructural, lo que permitiría tener un mayor control y eficiencia en los proyectos y objetivos a desarrollar. A continuación enunciaremos la *estructura orgánica* de la UNICEF.

En primer lugar se encuentra el Director Ejecutivo, actualmente la titular es la Sra. Coral Bellamis quien asumió el cargo el 10 de abril de 1995, éste funcionario es nombrado por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas y su función específica es la de administrar al organismo.

También se encuentra la Junta Ejecutiva, integrada por 41 miembros regidos por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General, ambos de la ONU, encargada de establecer la política a seguir, consideran las solicitudes elaboradas por los gobiernos que se encuentran con problemas, asigna la ayuda necesaria para el desarrollo eficaz de los proyectos y distribuye el presupuesto asignado.

Finalmente se encuentra la Secretaria, integrada por 590 elementos, no obstante que la sede de la UNICEF se encuentra en la ciudad norteamericana de Nueva York, cuenta también con 30 oficinas regionales distribuidas en todo el mundo, las cuales cuentan con personal calificado que permite velar por los derechos del niño.

1.3.4. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)

Como todo organismo adscrito a la Organización de las Naciones Unidas, la UNICEF rige sus actividades a través de objetivos y principios, los cuales permiten cristalizar sus políticas en beneficio de la niñez de todo el orbe.

A continuación se hará una breve referencia a los principios que orientan las funciones encomendadas a la UNICEF, mismos que deben ser estrictamente observados y cumplidos por los miembros que lo conforman.

- a) Mejorar condiciones de salud y nutrición de los niños.
- b) Prestar mayor atención, apoyo y cuidado a niños impedidos y a otros en circunstancias especialmente difíciles.
- c) Fortalecer la función de la mujer y el respeto a su igualdad de derechos, que favorecen a los niños del mundo.

- d) Prestar servicios de educación básica y de alfabetización, a todos los niños del mundo.
- e) Promover la maternidad sin riesgos y atribuir particular importancia a la planificación responsable del tamaño de la familia.
- f) Protección y asistencia necesaria a la familia para el bienestar del niño.
- g) Ofrecer la oportunidad de descubrir su identidad y aprovechar su potencial para que vivan responsablemente en una sociedad simple.
- h) Asegurar o reactivar urgentemente el crecimiento y desarrollo económico del país, teniendo presente el futuro del niño.
- i) Trabajar en conjunto colaborando a nivel internacional y en nuestro país.

Estos principios no tienen otra finalidad que la de fortalecer cada vez más, las acciones para mejorar las condiciones de vida de los niños del mundo, contando siempre con el apoyo de la ONU

Al respecto el tratadista James, P. Grant, manifiesta la siguiente opinión: "Estas funciones que la UNICEF realiza, se hace a través de programas específicos que se difunden mundialmente y que tratan de fortalecer cada vez más el esfuerzo de mejorar la vida de los niños procurando su bienestar. Para ello la UNICEF cuenta con el apoyo de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales y regionales en favor de la infancia"⁵

Ahora bien, una vez analizadas las diversas tareas que realiza el UNICEF, así como los principios que rigen esas actividades, se desprende que los objetivos hacia los cuales se encaminan los esfuerzos de éste organismo, son los que a continuación se enuncian:

- Contraer un compromiso común a nivel mundial para que se brinde a todos los niños el derecho a tener un futuro prometedor.
- Otorgar especial importancia a la programación de campañas de salubridad en masa, con la finalidad de erradicar enfermedades endémicas y epidémicas que atacan a los niños.
- Programar campañas de suministro de leche, como dieta esencial de los infantes.
- Implantar programas para evitar y erradicar el analfabetismo entre los niños.

⁵ Grant, James P Estado Mundial de la Infancia, pág 16

- Adoptar acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de los infantes, brindando atención no sólo a estos, sino también a las madres.
- Promover la maternidad sin riesgos, resaltando la importancia que tienen la planificación familiar.

Con las referidas metas, la UNICEF se ha fijado el compromiso de que todos los niños, sean la más alta prioridad de su misión a fin de garantizar la protección, la supervivencia y el desarrollo que ellos requieran, sin importar como ya hemos mencionado su nivel, raza, credo o religión; no obstante la realidad es otra, ya que cada vez los niños en todo el mundo se ven expuestos a peligros que, dificultan su crecimiento y desarrollo, debido a que son víctimas de discriminación racial, hambre, crueldad y explotación, etc.

Es por ello que la UNICEF, se empeña en garantizar una protección especial a los niños más desfavorecidos pretendiendo que tengan derechos prioritarios sobre los recursos, creando así políticas apropiadas, que ofrezcan servicios a ellos y a sus familias.

También la UNICEF promueve programas a favor de la igualdad de derechos de la mujer y de las niñas apoyando su participación en el desarrollo político, social y económico de sus comunidades trabajando finalmente en conjunto con todos sus colaboradores para el lograr las metas de desarrollo humano y hacer realidad el sueño de paz y

progreso social los cuales se encuentran contemplados en la Carta de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO SEGUNDO

LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

2.1. - LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

La protección de los derechos del hombre, es el reflejo de largas horas de trabajo de la comunidad Internacional, que han permitido a la humanidad poder satisfacer las necesidades indispensables para la conservación de la vida, que a pesar de que en algunos cuerpos legales existían lineamientos que hacían referencia a diversos derechos que debían gozar los seres humanos, tales como: la nacionalidad, tener un nombre, adoptar un estado civil, etc , En ellos no se hacía referencia a los infantes como titulares de esos derechos, no obstante que serían aquellos los que en cierto modo los ejercerían directamente; situación que mostraba a la niñez como seres humanos que no requerían de una protección especial a través de los cuerpos normativos.

Fue así como después de diversos y prolongados estudios realizados por psicólogos y educadores, quienes hicieron hincapié en la necesidad de que los legisladores de la Comunidad Internacional brindaran

protección a todos los niños del orbe, sin distinción alguna originando que en el año de 1924 se creara el primer cuerpo normativo, suscrito en gran parte por un considerable número de países quienes consagraban la protección de la infancia. A ese cuerpo se le denominó "La Declaración de Ginebra", algunos de los derechos a los que se hace referencia en ese documento son enunciados en la obra denominada "Que Son Los Derechos Del Niño", la cual establece que: "Sirven para garantizar el bienestar, seguridad y protección de todos los niños, sin distinción de raza, sexo, religión, situación económica; es decir, una vida digna con educación integral, vivienda, alimentación adecuada, juegos, afecto y respeto"⁶

Otra obra en la que se ratifica el importante lugar que merece el niño en una sociedad es Justicia de Menores que nos dice: "Los hombres y mujeres de todas las naciones, reconocen que la humanidad debe conceder al niño lo mejor de sí mismos,"⁷

La Declaración de Ginebra buscaba ser el primer cuerpo normativo que hiciera obligatorio el respeto a los derechos del niño, anteponiendo sus necesidades como; el ser alimentado, vestido, socorrido, recibir educación, etc; a cualquier tipo de interés, pero especialmente en ella se quería proteger a aquellos niños que en mayor desventaja se encontraban ante la vida.

⁶ Que son los Derechos del niño Colectivo apoyo al desarrollo a la niñez , Pág. 1

Podemos decir entonces que con la Declaración de Ginebra, por primera vez, los hombres y mujeres de todas las naciones, reconocieron la gran importancia y por consecuencia la trascendencia que representaba el conceder al niño lo mejor de ellos mismos, logrando brindarles una infancia feliz, que les permitiera gozar y *disfrutar* los derechos enunciados en este documento. Por ello debemos resaltar la gran importancia que represento tanto para la sociedad como para las subsecuentes conferencias internacionales en favor de la niñez, lo enunciado en ésta Declaración.*

A pesar de los beneficios que se podían percibir al ser puestos a la práctica lo establecido, el espíritu con el que se suscribió la Declaración de Ginebra, no fue respaldado por las acciones que la Comunidad internacional adoptaba, al verse con profunda tristeza que los principios en aquella consagrados jamás se respetaron; propiciando que nuevamente se convocara a la Comunidad internacional para la elaboración de un nuevo documento que fuera coercitivo para todos los Estados miembros buscando ahora que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) impulsara soluciones eficientes que *resolvieran* los problemas que afectaban a la niñez de todo el mundo y que inevitablemente repercutían en todos los sectores de la sociedad.

Lo anterior originó que en el año de 1959, el día 20 de noviembre, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas,

* Quiroga Solís Hector, *Justicia de Menores, 2ª, Edición*, Pág. 183

* Quiroga Solís Héctor, *Justicia de Menores* pag 183 (anexo 2)

aprobara un nuevo cuerpo legal, mediante el cual se pretendía obtener mayores beneficios para los infantes, pero contaba con la particularidad que se podía aplicar en forma coercitiva a todas las naciones que la ratificaran en el seno de las Naciones Unidas. A esta nueva normatividad la conocemos con el nombre de "Declaración de los Derechos del Niño".

Para poder comprender mejor lo plasmado en ésta a favor las condiciones de vida de la niñez se hará referencia al preámbulo y los diez principios que en ella aparecen y de los cuales el maestro Gastón, Mialarte hace mención en su obra denominada "El derecho a la Educación".

INTRODUCCION A LA CONVENCION

La Convención de los Derechos del Niño, se hizo debido a que el hombre ya había plasmado sus derechos y determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. Así mismo tenemos que los Derechos Humanos proclamados por la Organización de las Naciones Unidas en la declaración universal de los Derechos Humanos, hacen que todas las personas gocen de los mismos derechos y libertades fundamentales enunciados en dicha declaración sin distinción alguna.

Considerando que el niño por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección

legal. tanto antes como después del nacimiento, dicha protección como ya lo hemos mencionado ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos humanos y en los convenios constitutivos de los organismos internacionales y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niños.

Por lo tanto es debido a la necesidad de mejorar la posición del niño que se proclama la Declaración de los Derechos del niño a fin de que éstos puedan tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian, insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales, a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con algunos principios como lo son:

- I. El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

- II. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo aquello por la ley y

por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

- III El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y una nacionalidad.

- IV. El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho de crecer y desarrollarse en buena salud, con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación vivienda, recreo, y servicios médicos adecuados.

- V. El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiere su caso particular.

- VI El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso en un ambiente de afecto y seguridad moral y material salvo circunstancias excepcionales no deberá separarse al niño de cierta de edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los

niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

- VII. El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad y de oportunidad, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

- VIII. El niño debe en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

IX El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de maltrato.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada, en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral

X. El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión y fraternidad universal, y con plena consciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.⁸

Podemos observar una gran preocupación por ayudar que el niño fuera educado dentro de un ambiente de tolerancia, comprensión y amistad entre las naciones, situaciones que permitirán formar una infancia con valores fuertes y sanos, que redundaría en hombre con principios nobles y sólidos.

⁸ Mialarte, Gastón, El Derecho a la Educación, Pág 265 268

Al respecto el catedrático James, P Grant, señala: "En la declaración de los derechos del Niño de 1959, se enfatiza no solo los aspectos de seguridad social de los niños, sino también el derecho que tiene al desarrollo armónico fundamentado en el amor y la comprensión. Los preceptos que tienen que ver con los aspectos educativos del niño, así como del juego y sus recreaciones son tomados en cuenta en varios principios.

Se destaca de manera importante la protección del niño contra cualquier práctica de discriminación racial, religiosa o de otra índole, para finalmente recalcar que el niño debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal".⁹

No obstante el éxito que en ella se podía percibir al reflejar realmente la intensa lucha por proteger a los niños del mundo, no fueron suficientes y como toda norma debe corresponder al momento en el cual se vive, pronto se le encontraron importantes deficiencias; al reflejarse la falta de aplicación veraz a favor de este sector social lo que incito nuevas problemáticas que no eran contempladas dentro del presente documento tomando en consideración que 1979 fue denominado "AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO", se iniciaron los trabajos para el proyecto de una nueva ley pretendiendo subsanara las lagunas que presentaba la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, normatividad que hasta nuestros días está encargada de cuidar y vigilar el bienestar de la niñez del mundo, designando al UNICEF como el Organismo Principal encargado de apoyar las actividades.

⁹ Grant, James P Estado Mundial de la Infancia Pág 31

Para su observación se contó con la participación de representantes de 43 estados, mismos que se reunieron en el seno de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, a los cuales se les denominó "Grupo de Trabajo Abierto".

El proyecto fue dividido en tres aspectos, el primero de provisión, que se refería al derecho de tener acceso a necesidades básicas como la educación, el descanso, a un ambiente familiar, pero especialmente se hacía mención de los niños impedidos.

El segundo de protección contra cualquier tipo de explotación o abuso ya fuera físico o mental y por último a *participar activamente* dentro de una sociedad de acuerdo a sus capacidades sin que afecten su vida y salud

Estos aspectos buscaban atraer la atención pública hacia las necesidades y problemas comunes de la infancia en países industrializados y en desarrollo. El grupo de Trabajo Abierto para la cuestión sobre los Derechos del Niño contemplaba la Declaración de Ginebra y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Se reunió anualmente por duración de una semana hasta que en 1989 quedó aprobado el texto definitivo de este documento que fue denominado "Convención Sobre los Derechos del Niño" (publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 1991), que consta de 54 artículos, estructurados en una forma que representa ya más un cuerpo legal, toda vez que las anteriores parecían más un acuerdo entre los países que los suscribían que una normatividad que regía sus actividades.

Esta convención fue adoptada y abierta para firma, ratificación o adhesión por la Resolución 44/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989; (en virtud de no contar con el espacio suficiente en este trabajo de investigación, que nos permita transcribir esta normatividad, recomendamos al lector remitirse al documento para su conocimiento),* consta de tres secciones: Preámbulo, artículos que enuncian las obligaciones de los Estados que la ratifican y las disposiciones para verificar el cumplimiento de la Convención.

Del análisis de la "Convención de los Derechos del Niño", se puede afirmar que contiene políticas destinadas a garantizar un porvenir más sano y seguro para la infancia a nivel mundial, con la peculiaridad de que los estados que la ratifiquen, también aceptarán su aplicación coercitiva, sobre el particular la Catedrática Terésa Alavanéz, comenta:

“En síntesis la Convención de los Derechos del Niño, contiene un conjunto de normas jurídicas que protegen a los niños. Esto implica que los estados que la ratifiquen o se adhieran a ella tienen la obligación de velar por el cumplimiento de esas normas.”¹⁰

No obstante lo anterior, los trabajos en favor de la niñez aún no ha terminado, en virtud de que no podemos cerrar los ojos a la realidad y

* Diario Oficial de la Federación del 25-enero-1991 (anexo3)

Alavanéz, Teresa, La protección Internacional de la niñez, Guatemala, Pág. 5.

dejar de sentir vergüenza, al tener pleno conocimiento de que todavía existen millones de niños en el mundo, que viven en condiciones inhumanas y que día con día les son violados sus derechos más esenciales. Es por ello que ningún trabajo que realice en pro de la infancia estará de sobra, toda vez que con esto se protegerá su vulnerabilidad y con ello se estará protegiendo también el futuro del mundo, al respecto James P. Grant nos dice: "La esencia de la civilización es la protección de lo vulnerable y del futuro, los niños como el ambiente es vulnerable y ellos son el futuro". ¹¹

Haciendo énfasis en la importancia que representaba este sector, mostrando lo débil que era la niñez y que al representar la prosperidad de las naciones era menester brindarle lo mejor.

Para poder concluir podemos decir que gracias a la Convención de los Derechos del Niño, la UNICEF ha logrado desarrollar con mayor facilidad la labor que le ha sido encomendada, ya que por primera vez se han concretizado los derechos asignados exclusivamente a los infantes, mismos que a saber son:

- Derecho a la vida
- Derecho a la supervivencia
- Derecho a un nombre, una nacionalidad y a una familia
- Derecho a una vida digna

¹¹ Alavanez, Teresa . Ob Cit. Pág. 20

- Derecho a ser protegido contra todo tipo de abusos
- Derecho a ser tratado con respeto por las autoridades
- Derecho a la educación
- Derecho al juego, a la recreación y a la cultura
- Derecho a tener prioridad ante todo

El propio UNICEF ha conformado los derechos otorgados a la infancia en cuatro áreas principales que son: a) Derecho a la supervivencia; b) Derecho al desarrollo; c) Derecho a la protección; y d) Derecho a la participación, las cuales serán analizadas durante el desarrollo del siguiente inciso.

2.2.DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

Dentro de este apartado, haremos alusión a uno de los principales derechos, que como seres humanos deben tener todos y cada uno de los niños que habitan este planeta, y es el que se refiere a la supervivencia; mismo que comprende primeramente el derecho a la vida; el derecho a tener un desarrollo óptimo; el derecho a tener la oportunidad de llegar a ser un hombre de bien y; el derecho a contar con la protección necesaria para evitar dañar su salud con la ingestión de drogas.

2.2.1- DERECHO A LA VIDA.

La vida es el bien máspreciado que posee todo ser humano, y nada ni nadie tiene el derecho de quitarlo, es por ello que en la gran mayoría de los países que integran el orbe, *las estructuras legislativas se han preocupado por brindar protección a la vida de los hombres, aún cuando éstos no hayan nacido, es decir, que desde que se encuentran en el vientre de la madre, se les debe brindar lo mejor.*

Existen diversas formas para atentar contra la vida de un ser humano, el hacer alusión a cada una de ellas rebasaría por mucho el espacio destinado al estudio que nos ocupa, razón por la cual únicamente se hará referencia a la manera más cobarde y ventajosa para privar de la vida a un individuo la cual se encuentra representada por el aborto provocado.

El aborto como medio para provocar la muerte del producto de la concepción, ha sufrido diversas modificaciones dependiendo de la época y del lugar en que se viva, siendo sancionado de acuerdo a las circunstancias que lo provocaron, al respecto el jurista Francisco González de la Vega nos comenta: "El aborto provocado y su consecuencia ordinaria: muerte del feto, ha sufrido intensas transformaciones jurídicas en el transcurso del tiempo y en los distintos lugares; en un principio, impunidad absoluta; en la época

presente, vigorosa tendencia a declarar impunidad en los abortos, pares causas eugenésicas, de miseria, de familia numerosa, etc.”¹²

Nuestra legislación penal, define al aborto como: “la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez”. (Artículo 329 del Código Penal). Este mismo ordenamiento jurídico prevé que un aborto puede ser generado por un sinnúmero de causas y que de acuerdo a cada una de ellos será sancionado, toda vez que para practicarlo puede mediar el consentimiento de la madre o puede no haberlo, puede existir violencia física o moral ejercida con el propósito de presionar a una mujer para que acceda a practicarse el aborto; cuando se origine por imprudencia de la madre al realizar tareas inapropiadas para una mujer encinta si cuando el embarazo ponga en riesgo la vida de la madre, sobre el particular el maestro Francisco González de la Vega señala: “ El Código Mexicano vigente reprime el aborto con uno a tres años de prisión a la que hiciere abortar a una mujer con su consentimiento; con tres a seis años cuando faltare el consentimiento; con seis a ocho años di mediare violencia física o moral; a la madre que practique o consienta su aborto, honoris causa, de seis meses a un año de prisión o con uno a cinco años si faltare alguna de las circunstancias honoris causa; los abortos terapéuticos, por violación previa o por imprudencia de la madre, no son punibles”.¹³

¹² González de la Vega Francisco Derecho Penal Mexicano Pág. 121

¹³ González de la Vega Francisco , Ob Cit Pág 126

De lo anterior podemos desprender que el Derecho a la Vida, es uno de los derechos intrínsecos de todo ser humano, el cual ni los propios padres se encuentran facultados para quitarlo; y no obstante que el aborto, como medio para atentar contra él, es el sancionado por casi la totalidad de las legislaciones del mundo, es una práctica muy socorrida por un gran número de mujeres que sorpresiva e irresponsablemente se ven envueltas en embarazos no deseados, mismo que tienen su origen en diversas causas que va desde la falta de una adecuada educación sexual hasta una carencia total de escrúpulos.

Por último es importante anotar que el derecho a la vida debe ser tutelado por todos y cada uno de los grupos que integran la sociedad, tratando de evitar a toda costa que bajo ningún pretexto, por muy moderno que parezca, se pueda privar del mismo a cualquier ser humano.

Los niños tienen derecho a vivir, a ser alimentados y a buscar la manera de sobrevivir siempre y cuando los padres no puedan brindar lo necesario.

2.2.2 EL NIÑO MALTRATADO.

Otro factor que atenta contra el Derecho a la Supervivencia, le constituye el maltrato de que son víctimas los infantes, primeramente resulta importante conocer lo que se debe entender por maltrato de menores; al respecto el Diccionario Jurídico Mexicano, lo define como "Toda acción u omisión que dañe o ponga en peligro la vida, la salud, la

integridad física, moral, psíquica o intelectual de una persona menor de Dieciocho años”¹⁴ . Sobre el particular el profesor Antonio Ruiz Taviel, comenta: “Proponemos definir el Síndrome del Niño Maltratado como el conjunto de lesiones orgánicas y correlatos psíquicos que se presentan en un menor de edad como consecuencia de la agresión directa, no accidental, de un mayor de edad en uso y abuso de su condición de superioridad física, psíquica y social.”¹⁵ Dentro del Primer Simposio Nacional sobre el Síndrome del Maltrato al Niño, celebrado en la capital de nuestro país, en el año de 1977, se definió como: “El uso de la fuerza física en forma intencional, no accidental, dirigida a herir, lesionar o destruir a un niño, ejercido por parte de su padre o de otra persona responsable del cuidado del menor “¹⁶

Todas ellas coinciden en mencionar el maltrato al niño como el abuso de la fuerza física o mental y que generalmente es ejercido por sus propios padres, pero no es menos común encontrar casos donde la aplicación de la fuerza sea por parte de un adulto ajeno a la familia y eso es una realidad, ante la cual no podemos cerrar los ojos, pero que desgraciadamente no ha adquirido ser abordada por las autoridades con la seriedad que se requiere, toda vez que en nuestro país no existe un estudio fehaciente sobre el caso que permita analizar con precisión las causas que lo generan, así como el número de casos existentes.

¹⁴ Diccionario Jurídico, Tomo IV, Pág 132

¹⁵ Microvich, k Jaime, Tengo Derecho a la Vida, , Pág. 132

¹⁶ Microvich k Jaime, Ob Cit, , Pág.85

Situación que no significa que estemos en un grado de privilegio en relación con otros países pues sucede precisamente lo contrario, ya que es fácilmente comprobable la abundancia de casos que día con día son dados a conocer por los diversos medios informativos.

Con relación a este aspecto el investigador Jaime, Microvich, manifiesta: "Hasta hace pocos meses, el diagnóstico del Síndrome del Niño Maltratado era poco común en nuestro medio, y hasta la fecha en la mayoría de los hospitales en nuestro país aún no se le tiene adecuadamente codificado para su clasificación.

Hoy parece ser un poco más frecuente su diagnóstico, no porque este padecimiento se presente con mayor incidencia, sino quizá porque los médicos se han sensibilizado más ante el problema, por lo que esperamos, en un futuro próximo, conocer la realidad de esta situación en nuestro país, misma que en otras latitudes alcanza cifras verdaderamente alarmantes"¹⁷

En México, como en diversos países del mundo, en la gran mayoría de casos presentados por niños maltratados, *los adultos no reconocen su culpa* ante las autoridades, ya que relatan historias verdaderamente increíbles para tratar de explicar las lesiones que presentan los niños; por ejemplo: es prácticamente imposible que un lactante se fracture los brazos por el simple hecho de "dormirse sobre ellos", o que se fracture el cráneo por "golpearse con los barrotes de la cuna cuando hacía un

¹⁷ Microvich Jaime, Ob Cit, Pág 75

berrinche", o bien, "es que el niño es muy inquieto y se golpea a cada momento", "si tan solo se cayó al estar jugando", "ha de estar mal de sus huesos porque se le rompen solos", "de la nada le salen moretones".

Estas son algunas de las enormes mentiras, con las que los adultos tratan de ocultar el cobarde maltrato a los niños ante las autoridades para evitar ser responsables de los daños causados que en la mayoría de los caos les son afectados de por vida.

De lo anterior podemos concluir que los niños son seres frágiles y con grandes desventajas tanto físicas como mental con respecto a los adultos, y por lo tanto siempre se van a encontrar expuestos a sufrir abusos en su contra; por tal motivo la humanidad entera debe tomar conciencia de que a los niños hay que brindarles amor, comprensión, educación y respeto, para que su vida sea regida por valores positivos, mismos que van a ser transmitidos de generación en generación; ya que si lo únicos que reciben son golpes, humillaciones y malos tratos, crecerán resentidos y con la loca idea de desahogarse a través de la violencia, lo que a cada momento pondrá en riesgo su supervivencia.

TABLA 1

Maltrato	1996	1997
Denunciadas	19,995	25,378
Comprobadas	11,651	16,843
Atendidas	17,560	25,259

TABLA 2

Abuso	1995	1996
Físico	7,925	9,174
Emocional	3,539	5,130
Abuso sexual	801	1,057

Por desgracia el maltrato infantil va en aumento y demuestra en las tablas que el porcentaje de niños maltratados ha aumentado considerable lo que denota que a pesar de los enormes esfuerzos por mejorar la condición de los niños, estos continúan sufriendo violaciones a sus derechos siendo que dichos derechos son reconocidos internacionalmente* .

* Tablas contempladas en el Programa Nacional de Acción a Favor de la Infancia 1995-2000 de 1996-1997. UNICEF.

2.2.3.- DELINCUENCIA.

Es bien sabido que los diferentes factores de conducta influyen para la formación de la personalidad de los individuos, ya que estos nacen completamente inadaptados y a medida que van creciendo, se van acoplado más al medio ambiente que los rodea. El derecho que tiene todo ser humano a llevar una vida ordenada acatando todas las normas que la sociedad le impone, se ve truncado cuando se presentan ante él circunstancias de diversa índole que lo orillan a cambiar su patrón de conducta, al realizar actividades con las que transgreden las leyes, convirtiéndose en delincuente y ganándose el rechazo social.

Esos factores que afectan la conducta de los individuos y que los convierte en transgresores de la ley, también han tenido repercusiones en la niñez, originando que la gran mayoría de los cuerpos legislativos del mundo adopten y regulen la figura del menor infractor. Nuestro Sistema Jurídico sí regula esta figura; al respecto el Diccionario Jurídico Mexicano, señala: "Los menores infractores serán entonces aquellos sujetos menores de 18 años que manifiesten en su conducta un ataque a los bienes jurídicamente protegidos por la legislación o que adolecen de una naturaleza que los aproxima al delito".¹⁸

¹⁸ Diccionario Jurídico, tomo IV, pág. 173

Los principales factores que pueden provocar que los niños se refugien en la delincuencia son. la falta de una adecuada educación familiar y escolar; la violencia intrafamiliar, que es traducido en la falta de valores para que orienten a los menores a progresar en la vida y ser personas íntegras.

Lo anterior, conjunta o separadamente, trae como consecuencia que los niños crezca llenos de rencor hacia sus padres y hacia la sociedad en que viven, situación que genera la iniciación en conductas delictivas que anteriormente eran cometidas solamente por adultos, y que ahora son cometidas por jóvenes y niños.

La delincuencia es cada vez más precoz, toda vez que las edades de iniciación en los delitos tienen una tendencia a disminuir, de manera que cada vez tendremos delincuentes más jóvenes, que realicen conductas antisociales incrementadas en número, calidad y violencia; sobre el tema que se analiza, el criminólogo Luis Rodríguez Manzanera, aporta: "En cuanto a calidad, los hechos antisociales cometidos por menores tienen características fundamentalmente violentas. Una de las conductas mas difundidas es la de vandalismo, que se presenta por grupos, en ocasiones muy numerosos, de adolescentes que destruyen cosas y agreden a personas, espontáneamente y en forma totalmente gratuita. Los niños y jóvenes que antes reñían en forma individual y a puñetazos, ahora agreden en

forma colectiva y con instrumentos contundentes (cadenas, manoplas, etc) y punzo-cortantes (navajas); es alarmante el aumento de agresiones con armas de fuego”¹⁹

Resulta de suma importancia velar por la seguridad y orientación de todos los niños, evitando a toda costa que corran el riesgo de caer en la delincuencia, ningún esfuerzo será excesivo para lograr una niñez sana física y mentalmente, lo que traerá un mundo mas armónico en todos los aspectos. Los niños son el reflejo de la comunidad adulta, si esta se encuentra llena de valores positivos, la niñez jamás desviará su conducta hacia horizontes negativos.

2.2.4.-DROGADICCIÓN.

El uso de las sustancias tóxicas como estimulantes o excitantes, es un vicio tan añejo como la existencia de la propia humanidad, la adición en los menores de edad va tan ligada a los actos delictivos que encuentran su origen en los mismos factores. En la actualidad las drogas más comunes y que representan un grave problema para la salud de los seres humanos, lo constituyen la marihuana, la heroína, la cocaína y los solventes; un fenómeno que está causando verdadera alarma en la sociedad mundial es el incremento, cada vez más acelerado, del consumo de drogas en la juventud y la niñez, a este

¹⁹ Rodríguez, Manzanera Luis, Criminología, pág 498

respecto el criminólogo Octavio, Orellana Wiarco, señala: “La marihuana, la heroína, las drogas alucinógenas (hongos, peyote, etc.), se consumen en cantidades cada vez mayores, principalmente en los Estados Unidos, varios países de América, Asia y Europa; es decir, generalmente en los países con mayor desarrollo industrial, afectando a todas las clases sociales, fundamentalmente a la juventud”.²⁰

La violencia intrafamiliar y el abandono de los padres, son las principales causas que generan en los niños sentimientos de soledad, ansiedad, incomprensión, etc., que los orillan a refugiarse en las drogas, mismas que se encuentran al alcance de todas las clases sociales. No obstante que día con día las autoridades logran decomisar cada vez mayores cantidades de drogas, también aumenta en mayor medida su producción y distribución por gente sin escrúpulos que con el objeto de obtener dinero no les importa dañar la salud de los niños, que ni siquiera conocen las fatales consecuencias que ello les acarreará a futuro

Al igual que la delincuencia, la drogadicción es un grave peligro al que se encuentra expuesta la niñez de todo el mundo, y su erradicación de la sociedad depende de ésta misma, brindándole cada día mayor importancia a sus infantes procurándoles protección y orientación que les permita tener una vida más sana en todos los aspectos, que aunque existan factores externos que afectan la estabilidad familiar y por ende

²⁰ Orellana, Wiarco Octavio A., Manual de Criminología, , Pág. 273

el desarrollo, se les puede brindar el apoyo y la ayuda necesaria para evitar estos graves problemas.

2.3.-DERECHO AL DESARROLLO

Todo niño tiene derecho a llevar una vida digna, y por ello se le debe garantizar su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, aspectos que únicamente podrán ser logrados cuando los menores vivan dentro de una verdadera familia con valores sólidos, que desgraciadamente no siempre se logra, en virtud de que aun existen factores negativos que afectan la estabilidad familiar y la necesidad de que los niños dejen de vivir sus etapas naturales para salir a la calle en busca de una actividad remunerativa que casi siempre es de subempleo, para ayudar al aspecto económico de su familia.

A continuación haremos referencia a estos dos aspectos negativos que consideramos son los que mayor mente afecta al desarrollo de la niñez en todo el mundo.

2.3.1.-DESINTEGRACION FAMILIAR

La familia en su evolución histórica, ha tenido diversas acepciones las cuales han variado de cultura en cultura y en cada una de éstas ó de época en época razón por la cual únicamente haremos referencia a los conceptos de familia en sentido amplio y familia en sentido restringido. Así tenemos que por familia en sentido amplio vamos a entender, al grupo de personas que se encuentran unidos entre si por algún vínculo de parentesco consanguíneo al descender la una de la otra.

Ahora bien la noción de familia en sentido restringido es lo que únicamente comprende a la pareja y a los hijos de ésta que habitan bajo un mismo techo y los hijos no formen una nueva familia. A la forma de constituir éste último tipo de familia es al que vamos a hacer referencia durante éste apartado, para entender la desintegración familiar

La familia es considerada como la verdadera cédula de la sociedad, base y piedra angular del ordenamiento social, no sólo porque constituye un grupo natural e irreductible que tiene por especial misión la de asegurar la reproducción e integración de la humanidad a través de la generaciones, sino, además, porque es en su seno donde se forman y desarrollan en sus miembros los sentimientos de solidaridad, las tendencias altruistas, las fuerzas y virtudes necesarias para

interpretar a la sociedad como elementos útiles. Sobre el particular, el maestro Octavio, Orellano Wiarco señala: " La familia, grupo primario de la sociedad, es de indiscutible valor en la formación del niño , del adolescente y aun del adulto. De su cohesión y unidad, depende en gran medida la integración del menor a la sociedad como un elemento positivo"²¹

La desintegración de la familiar se deriva de la pérdida de equilibrio de los valores que fortalecen la estructura que mantiene unidos a los miembros de esa familia, por consiguiente el esposo ya no es esposo, la esposa ya no es esposa dejan de representar el papel de padres y por consecuencia los hijos tampoco tienen un marco de referencia familiar, los factores que originan la desintegración familiar son innumerables, pero los de mayor trascendencia suelen ser: la paternidad irresponsable, el divorcio, el aborto, la falta de comunicación, la falta de valores morales, la práctica de relaciones extramaritales, etc.

Al respecto el Jurista Manuel, Chávez Asencio señala: "Pero para hacer una afirmación de tal naturaleza se requieren pruebas objetivas y se utilizaran como indicadores para evaluar el hecho de la desintegración familiar: el divorcio, matrimonio temporal o amor libre, aborto, pérdida

²¹ Orellana, Wiarco Octavio, Manual de Criminología, pág. 310

de funciones, falta de comunicación, crisis de autoridad y paternidad irresponsable²² .

Como conclusión puede señalarse que todos los niños tienen el inalienable derecho de vivir y desarrollarse dentro de una familia, y de ello deben tomar consciencia los adultos, quienes por sus decisiones egoístas, en muchas ocasiones privan a los menores de disfrutar de las condiciones óptimas que los harán hombres positivos para la sociedad.

2.3.2.-LOS NIÑOS DE LA CALLE

Para hablar de los niños de la calle primero debemos hacer la distinción entre niños de la calle y niños en la calle, los primeros son aquellos que deciden separarse definitivamente de sus familias para pasar el resto de sus días en la calle, mientras que los niños en la calle en forma esporádica ó permanente regresan a sus casas llevado un poco de dinero para aliviar la precaria situación económica en la que vive la familia a la que aún pertenece. Además que mientras los primeros tienen casa a donde llegar y donde vivir aunque en ellas no exista un núcleo familiar muy bueno, los segundos no tienen ni donde llegar ni a

²² Chávez Asencio Manuel, La Familia en el Derecho, Pág. 179

donde pasar la noche, ganándose el alimento diario haciendo actividades que los ayuden a mantenerse.

El hablar de unos y otros es referirse al resultado de la desintegración familiar, al maltrato a los niños, la violencia social y muchos otros factores que afectan al núcleo familiar, trayendo como consecuencia que el pequeño busque en la calle llenar el espacio que le fue negado por su familia y que al ambular por las calles no se les vea como seres protegidos, que requieren atenciones especiales para su desarrollo sano, sino como un individuo más que debe luchar en la sociedad, para allegarse, de los elementos necesarios para sobrevivir.

Situación que provoca que los niños salgan a la calle a realizar trabajos como si fueran adultos, dejando de vivir sus etapas naturales, tales como: jugar, ir a la escuela, vivir y sentirse miembro de una familia; para convirtiéndose en seres violentos, resentidos y peligrosos, que generalmente terminan uniéndose con otros niños que viven situaciones similares para formar grupos delictivos donde terminan drogándose, robando e incluso cometiendo homicidios

Los niños de la calle son el producto de una sociedad insensible y consumista, donde los valores morales y familiares se ven fracturados por una conciencia individualista que día con día daña los derechos al encontrarlos luchando entre la vida y la muerte en avenidas, realizando

trabajos peligrosos e inhumanos para poder ayudar en la aportación del gasto familiar.

2.4 DERECHO A LA PROTECCIÓN

El derecho a la protección es otro de los factores importantes que se deben procurar a las personas, pero sobre todo se debe velar por que la protección jurídica y social sea brindada a los niños, lo que conllevará a tener una niñez posteriormente una juventud y finalmente una sociedad más sana física y mentalmente.

Dos de las conductas que hoy en día atentan contra ese derecho lo constituyen la corrupción y la prostitución de los niños, que si bien es cierto por todos conocidos, las diversas acciones para erradicarlas no han sido lo suficientemente transparentes situación que ha afectado el desarrollo del presente estudio.

Sin embargo no queremos pasar por alto estas conductas destructivas de la infancia, por lo que aremos referencia a lo que en nuestra legislación se entiende por corrupción y prostitución de menores, y la forma en que se encuentran reguladas.

CORRUPCIÓN DE MENORES

En nuestro país como en la gran mayoría de las naciones es y ha sido preocupación constante la protección de los menores en todos sus

aspectos, así en diversos ordenamientos jurídicos de nuestra legislación, encontramos una serie de disposiciones que tienden a cumplir tal cometido. Concretamente en materia de derecho penal se ha establecido la corrupción de menores como un delito, pretendiendo evitar causar daños, mentales, psicológicos y físicos a los menores.

Así tenemos que el código penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal, en su artículo 201, establece. "Al que procure ó facilite la corrupción de un menor de 16 años o de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho mediante actos de exhibicionismo corporal lascivos o sexuales, o los induzca a la práctica de la mendicidad la ebriedad, al consumo de narcóticos a la prostitución al homosexualismo, formar parte de una sociedad delictuosa o cometer cualquier delito, se le aplicará de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días de multa.

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción el menor ó incapaz adquiera los hábitos del alcoholismo, fármaco dependencia, se dedique a la prostitución, a prácticas homosexuales, a formar parte de una sociedad delictuosa, la pena será de cinco a diez días de prisión y de cien a cuatrocientos días de multa.

El artículo 202 del propio ordenamiento jurídico, establece la protección de los menores para que sean empleados en sitios en donde su

ambiente pueda colocarlos en posibilidad de corromperse, tales sitios son: las cantinas, tabernas y centros de vicio; el referido numeral a la letra señala: "queda prohibido emplear a menores de dieciocho años en cantinas, tabernas y centros de vicio.

La contravención a ésta disposición se castigará con prisión de tres días a un año, y además, cierre definitivo al establecimiento de reincidencia, de igual forma será para los padres o tutores que acepten que sus hijos o menores, respectivamente bajo su guarda, se empleen en los referidos establecimientos. Considerando violación a la ley si se trata de menores de dieciocho años que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole por cualquier otro estipendio, gaje, emolumento o gratuitamente preste su servicio en tal lugar

Para los efectos de éste precepto se considerará como empleado en la cantina, taberna y centro de vicio al menor de dieciocho años que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole, por cualquier otro estipendio, gaje, emolumento o gratuitamente, preste su servicio en tal lugar." Para efectos del presente estudio y una mejor comprensión del tema, el término genérico de corrupción de menores, lo podemos distinguir en tres grandes grupos, mismos que a continuación se detallarán:

I - Procurar o facilitar la corrupción de menores mediante:

- a) Procurar ó facilitar la depravación sexual de un púber.
- b) Iniciar a la vida sexual o depravar a un impúber.
- c) Inducir, incitar o auxiliara un menor en la práctica de la mendicidad, hábitos, vicios, ebriedad, formar parte de una asociación ó cometer cualquier delito.

II Provocar que los menores adquieran malos hábitos o vicios en virtud de la práctica reiterada de los actos de corrupción, resultando que el menor:

- a)Adquiera los hábitos del alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otros que produzcan efectos similares
- b)Se dedique a la prostitución o prácticas homosexuales.
- c)Forme parte de una sociedad delictuosa.

III Empleo de menores en cantinas, tabernas o centros de vicio:

- a) Por un salario
- b) Por una sola comida
- c) Por comisión de cualquier índole
- d) Por cualquier estipendio, gaje o emolumento.

No obstante que los conductos considerados como corruptores de los menores, sean calificados como delitos por los cuerpos legislativos de las diversas naciones, es en el espíritu de las personas mayores donde se debe crear consciencia para evitar que se transgredan las reglas creadas para la protección de los menores; sobre este aspecto comenta el criminólogo Octavio, Orellano Wíarco: "Pese a la prohibición constitucional, el menor se ve constreñido a desempeñar diversas ocupaciones; las cuales en ocasiones son claramente criminógenas como las que lleva a cabo en centros de vicio, en billares y otros lugares semejantes inclusive en aquellas que guardan apariencia de actividades lícitas, pero que son utilizados para la prostitución y el vicio"

23

Ello representa la falta de conciencia paternal, al permitir que los pequeños salgan a las calles en busca de dinero como parte del sostén familiar

PROSTITUCIÓN DE MENORES

La prostitución en los menores de edad, es un problema cuya existencia data desde hace muchos años, pero que por diversas causas desconocidas para muchos de nosotros, no habían querido ser abordado por las autoridades especializadas en la materia, al no

²³ Orellano, Wíaraco Octavio A, Ob. Cit., Pág. 314

considerarla como problema siendo hasta estas fechas que se ha dado a conocer la existencia de grupos internacionales perfectamente organizados que hacen de la prostitución de los menores un negocio que les otorgan jugosas ganancias.

No cabe duda que la degradación sexual de los menores es un tema difícil de abordar y sobre todo de analizar en forma profunda, toda vez que al buscar información fidedigna para apoyar este estudio, esta simplemente no se encuentra; aun cuando resulta difícil de aceptar, ni el propio UNICEF cuenta con análisis ó estadísticas confiables sobre este tema tan escabroso. Principalmente porque en la mayoría de los casos estos no son conocidos por las autoridades encargadas, impidiendo llevar una estadística exacta del tema en referencia.

Un gran número de países entre ellos el nuestro, considera la explotación sexual de un menor como un delito grave, aún cuando técnicamente no le denominamos prostitución de menores; así tenemos que dentro de la legislación penal mexicana, concretamente en el Código Penal para el Distrito Federal dicha conducta se encuentra inmersa dentro del título octavo denominado "Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres", en el capítulo III intitulado Trata de personas y lenocinio. Así el artículo 208 dispone: "Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio carnal, sea menor de edad o permita dicho comercio, se otorgará pena de diez años de prisión".

La prostitución de menores es un problema que, al igual que la corrupción aun no se encuentra la solución por medio de la cual los cuerpos legislativos del mundo creen leyes con el espíritu de evitar la perversión sexual de los infantes; y a su vez despertar en la conciencia de los mayores a la niñez como el tesoro máspreciado que tiene cada país y que en lugar de dañar y degenerar a los niños, se debe procurar su protección y cuidado lo que traerá como resultado una humanidad más sana de todos los aspectos.

2.5 DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

Todo ser humano tiene el derecho y la obligación de participar activamente en el desarrollo del país al que pertenezca, pero dicha participación no debe realizarse en forma anárquica sino por el contrario debe llevarse acabo con la estricta organización y más aún cuando se trata de la participación de los menores de edad, quienes al participar en forma activa en la vida económica de una nación son claves para ser víctimas de la explotación por su inmadurez.

Dentro de éste apartado haremos una breve referencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la forma con que se encuentra regulado el trabajo de los menores en nuestro país.

2.5.1 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO(OIT.)

Al final de la primera guerra mundial, flotaban las ideas de lograr la paz internacional y la justicia social pero éstas no se contemplaban en forma aislada, sino en una relación tan íntima que la una sin la otra sería un sueño, toda vez que la paz mundial sería la base para el reinado de una justicia social, pero ésta dispersa sobre todos los pueblos sería la base más firme para la paz universal. El entendimiento de ésta relación indivisible determinó la creación de la Sociedad de Naciones, cuya misión como ya hemos apuntado, sería la preservación de la paz universal y el nacimiento de la Organización Internacional del Trabajo llevó a cabo su primera conferencia de sesiones el día 29 de octubre de 1919 en la ciudad de Washington.

Las principales tareas impuestas por la organización internacional del trabajo fueron, la de promover entre las naciones del mundo programas para el empleo digno con niveles más altos, facilidades para el adiestramiento y el cambio de trabajo, menores con mejores condiciones laborales, el derecho de contratación colectiva y la extensión de medidas de seguridad social. No obstante que los objetivos como las funciones de la OIT, son de una nobleza innegable, con la no menos noble intención de proteger a las clases más desprovistas como lo es clase trabajadora, cuando se tocan intereses

tan privilegiados como los del capital, difícilmente se pueden cumplir integralmente esos objetivos.

Al respecto el jurista, especialista en el Derecho del Trabajo Mario, de la Cueva señala: " Corrieron los años, concluyó la segunda guerra y en el año de 1944 lanzó la OIT la expresión última de sus fines, concordantes con la nueva euforia de una segunda paz, su función ya no se limitaba a la preparación del derecho internacional del trabajo, sino que sería también de desarrollo de un programa de acción social y de colaboración con todos los gobiernos, a fin de contribuir, en el plano internacional, la batalla por el mejoramiento de las condiciones de vida de los hombres y por la paz universal de la justicia social. Pero ningún esfuerzo noble puede triunfar ahí donde el capital es el amo y señor de todos los hombres y de los pueblos"²⁴ .

Aún cuando las tareas encomendadas a la Organización Internacional del trabajo no resultaban nada fáciles por ir en contra de los intereses del capital, dentro de su estructura establecía procedimientos especiales para la tramitación de los diversos conflictos que se presentaran entre los estados que son parte de ella; dichos conflictos eran resueltos por medio de convenciones donde se ventilaban en forma particular cada una de la diferencia pactando medidas y acciones para poner término a las controversias, obligando también a informar a organización sobre los avances que se iban obteniendo. Sobre el particular el internacionalista Max, Sorensen comenta: "La OIT supervisa la ejecución, por parte de los estados miembros de las

convenciones de trabajo. Cada miembro de la OIT debe presentar un informe anual ante él sobre las medidas que ha adoptado para poner en vigor las disposiciones de las convenciones de las cuales es parte.

Las asociaciones industriales de patronos o trabajadores están autorizados para hacer reclamaciones ante la OIT por el hecho de que cualquier estado contratante haya dejado de asegurar la vigencia efectiva de una convención dentro de su jurisdicción”²⁵

Sin lugar a duda la Organización Internacional del Trabajo ha contribuido considerablemente en la integración de la comunidad mundial, agrupando tanto a los trabajadores como a los patronos otorgando medidas a los representantes de los gobiernos, buscando la creación de normas jurídicas que regulen la participación de los niños en éste sector protegiendo así a las clases trabajadoras y el desarrollo de las fuentes capitales logrando de esta forma la justicia social y la paz mundial.

2.5.2 EXLOTACION Y PARYTICIPACIÓN

No podemos olvidar que una de las explotaciones más odiosa dada la Revolución Industrial, tuvo por víctimas a los niños cuyo trabajo mal

²⁴ De la Cueva, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano, pág 28

²⁵ Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional Político, Pág. 485

pagado era preferido de manera muy especial; situación por la que resulta lógico que en los objetivos de los grupos que desde el siglo XIX lucharon a favor de la clase trabajadora, estuviera siempre presente el deseo de impedir el trabajo de los menores de edad.

Al paso del tiempo y después de una constante lucha se logró la prohibición de ocupar en actividades industriales pesadas a niños menores de catorce años, así como el trabajo en jornadas nocturnas para los menores de dieciocho años. Al respecto el tratadista en Derecho del Trabajo Néstor, De Buen Lozano, señala: "en 1934 la Conferencia de la OIT adoptó una convención que extendió la doctrina de la Conferencia de Washington a los trabajadores no industriales, lo que implicaba una prohibición de trabajar antes de los catorce años, salvo en tareas ligeras, trabajos familiares y bajo ciertas condiciones, en el servicio doméstico. En 1948 se revisaron los acuerdos de la conferencia de Washington prohibiendo el trabajo nocturno industrial para los menores de dieciocho años".²⁶

En nuestro país, el constituyente de 1917, tuvo presente también la necesidad de establecer una protección hacia los menores de edad que debían trabajar para satisfacer sus carencias propias y las de su familia, prohibiendo, a través del artículo 123, que participaran: en labores insalubres o peligrosas en el trabajo nocturno industrial, en los establecimientos comerciales después de las diez de la noche, fijó una jornada máxima de seis horas para los jóvenes mayores de doce años

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

y menores de dieciséis años e implícitamente estableció doce años como la edad mínima para poder trabajar, misma que posteriormente fue elevada a catorce años.

Actualmente, la Ley Federal del Trabajo, en su capítulo V, Título V bis, denominado "Trabajo de los Menores", regula la participación de los menores de edad en las actividades laborales, estableciendo entre otras las siguientes disposiciones:

- El trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciséis queda sujeto a vigilancia y protección especiales
- Deberá de obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordenen las autoridades laborales. Sin el certificado médico ningún patrón podrá utilizar sus servicios.
- Queda prohibida la utilización de menores de dieciséis años en expendios de bebidas embriagantes de consumo directo; en trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres; en trabajos ambulantes; en trabajos subterráneos o submarinos; en labores insalubres o peligrosas; en trabajo superiores a sus fuerzas o en horarios después de las diez de la noche.

²⁵ Del Buen Lozano, Nestor , Derecho del trabajo, tomo II pág. 485

- Queda prohibida la utilización de menores de dieciocho años en trabajos nocturnos industriales.
- La jornada del trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias, dividiéndose en periodos máximos de tres horas con una hora de descanso entre cada una de ellas.
- Prohíbe la utilización de menores de dieciséis años en horas extraordinarias y en los días domingos y de descanso obligatorio.
- Los menores de dieciséis años disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborales.

De lo anterior podemos desprender que las normas que regulan el trabajo de los menores de edad, tienen el espíritu de proteger su educación, su desarrollo físico y su salud, así como preservar su moralidad, por constituir la reserva humana de toda Nación.

Mas aun continuamos observando, pese a las prohibiciones ya enunciadas y a la sana intención de los órganos legisladores, a millones de niños deambulando por las calles vendiendo infinidad de artículos, ofreciéndose como aseadores de calzado, repartiendo periódicos, como peones en obras de construcción, como mandaderos en cantinas, bares y prostíbulos; en fin, no terminaríamos de enunciar todas las actividades en las que los menores de edad no debía trabajar

y sin embargo lo hace. Situaciones por las cuales, los organismos internacionales y nacionales, deben actuar conjunta y ordenadamente para que las normas protectoras que regulan la participación activa de los menores de edad, efectivamente se cumplan y no se encuentren en letra muerta que permitiendo su denigrante explotación.

Actualmente los menores de edad trabajan en lugares donde no se aplica la ley del trabajo, así de que no se dan a valer sus derechos, dichos lugares o puntos de trabajo son:

Mercados y Tianguis	60,797
avenidas y cruceros	25,808
plazas y jardines	6,418
Otros	12,204

En estos lugares es donde se encuentran los menores, ya que por su condición jurídica, social y cultural es donde más fácilmente encuentra una fuente de trabajo.

Las ocupaciones en que los niños con necesidades de trabajo se desempeñan son* :

Cerullos	25,574
Vendedores ambulantes	22,934
Acompañantes	14,724

* Tablas recopiladas de la evaluación de 1996-1997 del Programa de Acción Nacional en Favor de la Infancia. Programas y Finalidades de la UNESCO No. 23, Pág. 15

Puestos fijos	10,456
Mendigos	6,911
Payasitos, limpia y cuida carros	7,618
otros	17,010

Observamos que las ocupaciones no se basan en la ley federal del trabajo y por lo tanto el menor es explotado laboral y físicamente ya que muchas veces el trabajo que realizan necesitan de un esfuerzo físico digno de un adulto y no de un niño que debido a la necesidad debe someterse a las reglas del trabajo establecidas por su superior y por la ley del trabajo.

CAPÍTULO TERCERO

3. LA UNICEF EN MÉXICO

3.1. DESARROLLO DE LA UNICEF EN NUESTRO PAÍS.

Como se establece, el propósito de México la UNICEF es mejorar la calidad de vida de grupos sociales, principalmente del sector de bajos recursos buscando proteger, a las mujeres y a los niños principalmente.

En 1990 México participó en la cumbre mundial en favor de la infancia, hecho que facilitó un proceso de sensibilización y movilización de la sociedad en beneficio de la niñez, y fue ese mismo año en que se suscribió la Convención de los Derechos de los niños.

En nuestro país el UNICEF apoya programas en favor de la niñez, los cuales son:

- Salud materno - infantil
- Nutrición
- Educación básica
- Agua y saneamiento
- Menores en circunstancias difíciles
- Políticas sociales.

Actualmente el UNICEF en México se esfuerza por impulsar junto con las instituciones mexicanas, los programas estatales y municipales de acción, además de darles un enfoque interinstitucional y multisectorial en su elaboración, intensificando así sus esfuerzos para el cumplimiento de las metas intermedias en áreas básicas del bienestar materno - infantil.

Las acciones impulsadas por el UNICEF se vinculan con los programas para la compensación, y alivio de la pobreza en México que a su vez se articulan con las instituciones gubernamentales y la sociedad civil de las cuales destacan las siguientes:

- Programa para la atención materno - infantil
- Educación básica
- Agua y saneamiento básico
- Menores en circunstancias difíciles
- Apoyo a las instituciones mundiales en favor de la niñez.

De ésta manera el UNICEF se encarga del bienestar físico, social y económico, tratando de mejorar las condiciones de salud a través de programas enfocados a la problemática que se ha visto día con día acerca del maltrato del infante que en ocasiones se ve expuesto o suele ser objeto de crueldad y explotación por parte de personas que están en contacto directo con el niño ó hasta de sus propios padres.

Por esto la acción de la UNICEF la podemos ver reflejada en el aporte de equipos y suministros necesarios para el desarrollo de los programas formulados por parte de los gobiernos, que son complementados con la asistencia técnica prestada por los organismos especializados de las Naciones Unidas en cada caso específico dentro del programa ampliado o de los programas regulares, especialmente de la OMS y de la FAO.

En el caso específico de México la UNICEF ha cooperado en el desarrollo de programas nacionales que han sido trascendentales por los grandes beneficios con que han contribuido como: Campaña Nacional de Erradicación del Paludismo, dotando de equipos de laboratorio y de otras cosas más.

En conclusión se puede decir que la acción de los organismos especializados de las Naciones Unidas en México, relacionada con el *decenio del desarrollo*, corresponde a múltiples aspectos de labor de mutuo beneficio entre la valiosa cooperación mexicana con los organismos internacionales y los servicios que de estos organismos utiliza el país.

Gracias al UNICEF en 1990 el Gobierno de México decidió alcanzar las metas fijadas en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y una prueba de ello es que la tendencia para el futuro es de una mayor

cooperación con los programas de salud del gobierno mexicano en beneficio de la madre y de los niños, lo que significa un efectivo y real aporte del desarrollo económico del país para la conservación de sus recursos humanos.

3.2. PROGRAMAS EN FAVOR DE LA NIÑEZ

Como ya lo hemos mencionado la UNICEF en México apoya los siguientes programas en favor de la niñez mexicana, cada uno de los cuales y con el apoyo de la UNICEF ayudan a mejorar la condición del niño en nuestro país, los programas son:

- Salud materno - infantil
- Nutrición
- Educación básica
- Agua y saneamiento
- Menores en circunstancias difíciles
- Políticas sociales.

3.2.1. SALUD MATERNO-INFANTIL (O.M.S)

En este campo la UNICEF apoya programas que sirven para la reducción de la mortandad de los niños, capacitando a las mujeres para mejorar su salud familiar y así evitar enfermedades; protegiendo a los

niños de sarampión, poliomielitis, el tétanos, la tuberculosis, la tosferina y la difteria.

Así mismo la UNICEF apoya las acciones de las semanas nacionales de salud en virtud de su eficacia en la reducción de la mortandad infantil, ya que tiene una estrategia basada en aplicación de un paquete de intervenciones sencillas y baratas, que combina acciones de capacitación como de suministro de equipo para realizar dichas estrategias. En la capacitación se busca la participación de las comunidades impartiendo información que permita que por lo menos las madres pueden identificar en sus hijos enfermedades como la diarrea de igual manera evitar infecciones aplicando medidas higiénicas que le permitan la prevención y tratar tempranamente enfermedades a temprana edad como el tétanos neonatal.

Así mismo tenemos que existe el programa Hospital Amigo del Niño y de la Madre lo cual es una iniciativa internacional propuesta por la UNICEF y la OMS, con el objeto de rescatar la práctica natural de la lactancia materna y el alojamiento conjunto de la madre y el niño, además de propiciar una cálida relación entre madres e hijos, informando a las madres sobre los cuidados requeridos por el recién nacido.

La UNICEF apoya el Sistema Nacional de Salud en programas de comunicación y educación para la salud, especialmente a la población

de zonas marginadas como los localizados en los estados de Oaxaca, Guerrero y Chiapas; en las cuales se concentran acciones como medidas preventivas de salud e higiene, así como la participación del sistema de agua y saneamiento.

Por otro lado debe entenderse que el bienestar del niño de corta edad depende primordialmente del bienestar de su madre esto es en general todos los aspectos del bienestar de los niños están estrechamente vinculados con los de sus familiares más cercanos Para esto; los programas de asistencia de la UNICEF, se basan en un análisis de las necesidades de los niños en el país que se trate.

La salud materno - infantil tiene como propósito primordial lograr óptimas condiciones de salud tanto de la madre como de los niños, a través de la aplicación de medidas tendientes a fomentar los factores que le son favorables y disminuir ó suprimir los nocivos.

Algunas medidas importantes para mejorar la condición de la salud materno - infantil son las siguientes:

- Vigilancia del Desarrollo: Lo cual se da a conocer mediante una guía de una gráfica de desarrollo
- Rehidratación Oral: Mediante el abastecimiento de agua potable y saneamiento

- Lactancia Materna, como red de protección natural contra los peores efectos de la pobreza.
- Incomunicación

Uno de los organismos que ayuda a la UNICEF en su lucha es la Organización Mundial de la Salud (OMS), y tiene como objetivo primordial mejorar la salud física y mental a través de la cooperación internacional.

La OMS ayuda colaborando en campañas para la erradicación de enfermedades como el paludismo y la tuberculosis, coordina además, esfuerzos para impedir la propagación de epidemias.

La OMS, es uno de los organismos especializados de la ONU y que por su constitución representa la autoridad directiva y coordinadora de todas las actividades internacionales de carácter sanitario. La OMS a solicitud del Gobierno Mexicano ha proporcionado colaboración técnica específica por medio de consultores. Su colaboración ha sido de gran importancia en la ciudad de México, por lo que respecta al problema de la erradicación del paludismo y el fortalecimiento de los servicios de salud pública en varios de los estados de la República, así como en la enseñanza de la enfermería y el desarrollo de los programas de abastecimiento de agua potable.

La OMS ayuda a los gobiernos a fortalecer sus servicios públicos sanitarios, patrocina cursos de capacitación para médicos y enfermeras y demuestra métodos para el control de las enfermedades contagiosas.

Por otra parte la OMS ha puesto especial énfasis en la atención de los niños, ya que sus programas son verdaderas campañas mundiales para prevenir enfermedades transmisibles importantes que les afectan como son: difteria, sarampión, poliomielitis, tétanos y tuberculosis. También ayuda a combatir enfermedades diarreicas que son causa de mortandad en menores.

Por último se puede decir que cuando se habla de una revolución sanitaria en favor de la infancia se habla también de un proceso de madurez que lleva a un cambio que permite la transformación de actitudes y prácticas enraizadas en las personas lo cual nos hace tomar conciencia de que los niños son un recurso natural no renovable” por eso hay que darles lo mejor y cuidar de ellos tanto mental como físicamente porque ellos son el futuro de cada país.

3.2.2. NUTRICIÓN (C.M.A, PMA(Programa Mundial de la alimentación), FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y alimentación.))

Actualmente la mala nutrición de los niños del mundo es un problema que atañe casi en una tercera parte, de la población a nivel mundial que la UNICEF ha tomado como prioridad desde su fundación, proporcionar una adecuada nutrición a la niñez, aunque existen aún causas que no permiten que este problema sea resuelto debido a la carencia de alimentos.

Para mejorar este programa la UNICEF ha establecido cocinas populares y unidades de servicios integrales en varios países, por ejemplo en México ha establecido dichas unidades en el estado de Oaxaca y Guerrero.

Las cocinas populares son un centro integral de actividades principalmente de mujeres, que con el apoyo técnico y financiero de la UNICEF, estas permiten la participación amplia de la población y toma de decisiones en la elaboración de alimentos nutritivos a bajo costo. En los estados de Guerrero y Oaxaca, las cocinas populares han sido de mucha ayuda ya que han mejorado la salud y la nutrición de las poblaciones marginadas; además de promover una nutrición adecuada, la cocina popular permite la prestación de otros servicios como lo son: la asistencia médica y la educación comunitaria.

Este programa de cocinas populares y servicios integrales iniciaron sus actividades en 1989 en México trabajando en coordinación con el DIF y el apoyo de la UNICEF, comenzando también en el Distrito Federal, lo

que logro que en el año de 1995 ya se encontrarán funcionando 165 cocinas en zonas marginadas de la capital mexicana; y 1,116 cocinas en los estados dando beneficio a miles de personas de bajos recursos, otorgándoles el suministro alimenticio indispensable para su subsistencia.

La desnutrición es otro de los graves problemas que es necesario resolver la falta de alimentos, los parásitos intestinales pueden causar desnutrición, la sustitución de la leche materna por la artificial es una de las constantes causas que provocan la desnutrición ó un destete inadecuado, lo que finalmente agrava la situación, así mismo la desnutrición es causada por procesos infecciosos.

Esto es por la falta de una adecuada alimentación en la futura madre trae consigo un niño mal alimentado y por consiguiente apto para contraer infecciones y enfermedades que pueden en muchos casos provocar su muerte.

En muchas partes del mundo es una práctica usual interrumpir la ingestión de alimentos en el niño que tiene diarrea, con la idea de acabar así con el proceso infeccioso medida que suele agravar la desnutrición y la deshidratación.

Usualmente, la infección y la desnutrición se encuentran muy interrelacionadas en un ciclo que mutuamente se refuerzan. Este ciclo y la frecuencia de sus ataques al organismo infantil son los principales agentes de mortalidad para millones de niños cada año, y son también los que impiden el desarrollo normal, tanto físico como mental, de muchos millones más.

La desnutrición produce en forma directa e inmediata una disminución de la capacidad energética del niño y de su interés por el entorno, en una etapa en que la interacción del niño con lo que le rodea (su jugar con el mundo) es definitiva para su desarrollo intelectual y afectivo. De ésta forma encontramos una desnutrición psicológica que en la mayoría de los casos podría ser prevenida y erradicada con una adecuada educación dirigida a las futuras madres, así, como el contar con los instrumentos necesarios que les permitan obtener la salubridad necesaria.

El déficit alimenticio asociado con la falta de estimulación en la primera etapa de la infancia limita en forma irreversible tanto el desarrollo físico como el intelectual y el emocional. El resultado final de éste proceso es una reducción durante la vida adulta (de los niños sobrevivientes) de la capacidad productiva económica y cultural.

Estas consecuencias no se ven frenadas ahí sino que son proyectadas de una generación a otra y constituyen, junto con la

desigualdad social y la iniquidad económica, las principales causas de la perpetuación de la pobreza individual y del desarrollo colectivo de las naciones.

Para combatir este problema la UNICEF es apoyado por varios organismos, entre los cuales se encuentra: la FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, fundada en 1945, dentro de sus objetivos se encuentran el ayudar a las naciones a elevar su nivel de vida; mejorar la nutrición de los pueblos de todos los países; Aumentar el rendimiento de la agricultura, los montes y la pesca; Mejorar las condiciones de la población rural y brindar mayores oportunidades de trabajo productivo a todos los hombres.

Las funciones de la FAO consisten en: fomentar y recomendar actividades de carácter nacional e internacional en lo tocante a la investigación, mejoramiento de la educación y la administración, conservación, elaboración, comercialización, distribución, crédito agrícola, acuerdos internacionales sobre productos, así como en prestar la asistencia técnica que los gobiernos soliciten para llevar a cabo las actividades de este orden encaminadas a lograr los objetivos de la propia FAO.

México es miembro de la FAO desde la creación de este organismo ha participado en todas las actividades que como tal le corresponden

como lo hace actualmente en la Campaña Mundial contra el hambre, organizada y auspiciada por este organismo

La nutrición en México como en muchos otros países es otro de los problemas que atañen a los niños. En nuestro país, los dos factores que influyen en una inadecuada nutrición de la población, son los relativos a una insuficiente cultura nutricional y la falta de poder adquisitivo. Por esto la desnutrición infantil es hoy en día uno de los problemas más graves de México; reflejándose que a partir de él se derivan diversos problemas de salud, educación, producción y de cultura.

Los niños que se encuentra en éstas condiciones no son enfermos, sino víctimas políticas, condenados del sistema. En México son muchos los niños que mueren por la desnutrición y son muchos mas los que sobreviven dañados para siempre por ella.

La desnutrición en México hace mucho tiempo que ya no es un problema médico, sino un fenómeno social producido por el hombre, Éste fenómeno limita para siempre el desarrollo cerebral del niño, lo cual a su vez limita las capacidades de aprendizaje; esto quiere decir que el derecho de los niños a recibir una buena nutrición esta siendo violado y que lo único que se puede hacer para solucionarlo es alimentar bien a todos los niños ya que es la única vacuna disponible contra el subdesarrollo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, tiene como campo de acción los bosques, las pesquerías y las tierras de cultivo de todo el mundo, para lograr que su explotación alcance a satisfacer las necesidades fundamentales de la humanidad en cuanto a alimento, vivienda y vestido.

Tiene como propósito, elevar los niveles de nutrición y vida; perfeccionar la producción y la distribución de productos agropecuarios; Y mejorar la situación de las poblaciones rurales.

3.2.3 LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

La UNICEF ha trabajado en conjunto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) promoviendo la paz, y la seguridad internacional anhelada por la ONU.

Debemos decir que la educación es la piedra angular sobre la cual se encuentra sostenido el desarrollo de las naciones de todo el mundo y que a su vez se ve reflejado en el bienestar social nacional, por lo tanto hemos considerado de interés conocer las bases sobre las cuales se encuentra cimentada ésta organización para su creación.

La UNESCO tuvo su origen en el año de 1946 el 16 de noviembre en la ciudad de París, encontrándose reunidos representantes de 44 países que veían la necesidad de crear una paz duradera y permanente que a su vez permitía infundir el respeto a las tradiciones, costumbres, y la cooperación internacional que al unir estos puntos daría como resultado el respeto a la dependencia y promoción de la justicia, podemos reafirmar lo ya mencionado de la siguiente manera: 'La finalidad de crear la UNESCO, fue la de alcanzar por medio de la cooperación de las naciones del mundo en los dominios de la educación la ciencia y la cultura los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la humanidad para los cuales se ha establecido la Organización de las Naciones Unidas y que su carta proclama'²⁷

Como es bien sabido la UNESCO emana de la Organización de las Naciones Unidas, y por lo tanto se debe apoyar en los objetivos en ella plasmados en los cuales reafirma la importancia de buscar la paz por medio de la cultura y no basándose únicamente en acuerdos políticos y

²⁷ Programas y Finalidades de la UNESCO No 23, Pág. 15

económicos que tarde o temprano se llega a quebrantar y junto con ellos la paz internacional. Sus objetivos se basan en lo plasmado dentro de carta de las Naciones Unidas encontrando dentro del artículo 1º, que además de definir los propósitos y principios de esta organización en el inciso 3 dice: que se debe realizar la cooperación internacional para solucionar los problemas de carácter cultural en el inciso 4 establece a las Naciones Unidas como un centro que armonice las actividades de las naciones en la persecución de estos fines comunes.

Así es como cada uno de sus artículos hace énfasis en la necesidad de promover la cooperación internacional en todos los rubros, especialmente en el educativo y cultural para lograr una estabilidad y bienestar que se verá reflejado en relaciones pacíficas y amistosas a nivel internacional.

Cuenta con tres órganos principales primero hablaremos de la Conferencia General - integrada por todos los estados miembros que se reúnen una vez por año, encargada de determinar las políticas lineamientos generales de la organización, éste órgano puede convocar a conferencias internacionales sobre educación, ciencia, humanidades y difusión del saber siempre que lo considere necesario.

El consejo educativo se encuentra integrado por 18 miembros que son elegidos por la conferencia general y se encarga de la ejecución correcta de los programas aprobados, reuniéndose dos veces al año.

Por último hablaremos de la Secretaría compuesta por un Director General, que es nombrado por un período de 6 años cuenta también con personal necesario para el desarrollo de sus labores, siendo aproximadamente s 400 personas las que ahí laboran.

Así es como por medio y gracias a esos organismos la UNESCO ha pretendido implantar y promover en cada región del mundo la educación a todos los niveles, tanto en países desarrollados como subdesarrollados apoyando cada proyecto en favor de la educación la ciencia así como la cultura que a su vez se encuentran inmersos dentro de otros documentos de carácter internacional, como es el caso de los Derechos del Niño enunciando en el principio No. 7 lo siguiente:

“El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita en condiciones de igualdad de oportunidades y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social llegar hacer un miembro útil de la sociedad

El interés superior del niño debe ser el principal rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres.

El niño debe de disfrutar plenamente de juegos y recreaciones las cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la

educación, la sociedad, y las autoridades públicas quienes se esforzarán por promover el goce de éste derecho.²⁸

Gracias a éste principio permite realzar a la educación de tal forma que obliga al Estado también a los padres para que otorguen la educación elemental sin condición alguna al igual que el juego y las recreaciones.

Como podemos observar la labor de la UNESCO, ha sido el, buscar intensificar su acción en favor de la niñez, principalmente de aquella que se encuentra en condiciones de mayor pobreza como: las poblaciones ubicadas en zonas rurales que deben de recorrer largas distancias para poder tener acceso a la educación provocando que un gran número de estos pequeños renuncie a este derecho dirigiendo sus actividades a los quehaceres del hogar y del campo.

Es así como la UNESCO, enfoca sus acciones a éste sector poblacional permitiéndoles recibir educación, facilitándoles material como: aulas, libros, uniformes y educadores que tengan la capacidad de enseñar e infundir en ellos responsabilidad, cooperación y lucha contra todo tipo de discriminación estimulando la solidaridad e inteligencia.

²³ De la Cueva, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano, pag:28

En México la acción de la organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha desempeñado un papel muy importante al buscar apoyar y difundir programas y proyectos sobre extensión y mejoramiento de educación primaria en América Latina gracias al fenómeno de la enseñanza obligatoria organizando todos los medios de cooperación técnica fundando centros pilotos para preparar a maestros, técnicos en estadísticas y en publicaciones de textos, organizando seminarios internacionales, así como otorgando becas.

Finalmente la UNICEF junto con la UNESCO, busca ampliar el acceso, mejorar la calidad de enseñanza e incrementar los niveles de aprendizaje en éste nivel educativo principalmente en las zonas rurales, indígenas y urbanas marginales, así como estimulando el desarrollo integral de la infancia y contribuyendo con las oportunidades existentes.

Ha contribuido con las Secretaría de Educación Pública, para la elaboración de proyectos de educación inicial no formal, ha formulado propuestas para terminar con el atraso educativo, e auspicia la asesoría de especialistas en educación, apoya para la producción de materiales educativos.

Recientemente dentro del Plan Nacional de Acción la propuesta planteada para el año 2000 especifica lo siguiente:

“En cuanto a educación el compromiso es conseguir que el analfabetismo se reduzca a la mitad del existente y que la eficiencia terminal de la enseñanza primaria de la edad escolar sea por lo menos 80% enfatizando en niñas y mujeres adultas”²⁹

3.2.4 ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO

En el programa de agua y saneamiento se tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida rural marginada. Entre las acciones que comprende este programa está la de construcción de sistemas de aprovisionamiento de agua para el consumo humano y saneamiento básico.

El aprovisionamiento de agua trae muchas ventajas y beneficios indiscutibles para la vida de las personas como son el mejoramiento de la salud y de las relaciones de la comunidad, es por este motivo que la UNICEF contribuye a la instalación de 130 sistemas de agua y más de 4 mil letrinas lo cual ha ayudado a mejorar el nivel de vida en las zonas en las que se instalaron.

²⁹ Acción de las Naciones Unidas, 1963, pág 30

El objetivo general de la UNICEF en materia de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental es contribuir a la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño mediante el apoyo o actividades a fin de lograr un acceso universal a servicios de abastecimiento de agua apta para el consumo y saneamiento ambiental, con carácter de derecho básico.

En la actualidad uno de los principales problemas es que cada día se pierden 35,000 vidas de niños, y esto es por causas, entre ellos, del abastecimiento de agua y el saneamiento en malas condiciones.

UN DERECHO BÁSICO

El agua es vida, Todos los seres humanos tienen el derecho básico de tener acceso al agua no contaminada y al saneamiento a precios costeables. Es por tal motivo que el abastecimiento de agua y el saneamiento son de gran importancia para que la UNICEF promueva la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño a través de su mandato.

La falta de agua no contaminada, el saneamiento insuficiente y las deficientes prácticas de higiene; figuran entre las causas paralelas de las defunciones y los trastornos infantiles causados por las enfermedades y desnutrición, esto es observado principalmente en zonas rurales o marginadas que son en las que debido a la escasez de este líquido, es más factible ver la existencia de enfermedades. Además de que la poca que se puede conseguir, es acarreándola

desde distancias muy largas o pagando un precio muy alto por un poco de ese líquido tan valioso. Por el contrario observamos que en las zonas que se encuentran en mejores condiciones económicas se obtiene el suministro de agua abundante a un costo muy bajo.

En 1980, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el periodo de 1981 a 1990, "Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental," esto con la meta de lograr el acceso universal al abastecimiento de agua y el saneamiento en los países en desarrollo, donde el acceso al agua se interpretó como la disponibilidad de 20 litros de agua no contaminada por persona y por día y de la existencia de una fuente de provisión no más lejos de 1.6 kilómetros. El acceso al saneamiento se interpretó como la eliminación en condiciones sanitarias de los excrementos y desechos, pese a esto no se logró llegar a la meta del acceso universal.

En 1990 en la Cumbre Mundial en favor de la infancia se hizo una promesa de promover la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, así como la meta de que para el año 2000, todos dispusieran de agua no contaminada y saneamiento.

La Convención sobre los Derechos del niño fijó normas para una mejor protección jurídica y social de los niños, y fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989. Dicho convención reconoce el derecho del niño a disfrutar del nivel de salud más alto

posible, exhortando a los países a adoptar medidas apropiadas de lucha contra las enfermedades y la mal nutrición, mediante el suministro de agua potable salubre y servicios de saneamiento.

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO; FACTORES FUNDAMENTALES DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.

En 1992, en la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMD), se destacó la importancia de un ordenamiento de recursos hídricos, de la protección de éstos, del *acceso universal al abastecimiento de agua potable y al saneamiento* y de la buena administración de los recursos para asegurar el carácter sostenible de la producción alimentaria y el desarrollo rural.

En dicha conferencia se reconoció que la salud y el bienestar del ser humano dependen de un medio ambiente saludable, en lo que se incluye el abastecimiento de agua no contaminada, así como de un suficiente suministro de alimentos.

En 1995 en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social se destacó que una de las principales causas de la pobreza es la privación en mucha gente de necesidades básicas como lo son: el abastecimiento de agua potable y las instalaciones de saneamiento, para lo cual se exhortó a los gobiernos a formular estrategias para la mitigación de la

pobreza y la eliminación de la pobreza absoluta, llevando a la práctica los compromisos de satisfacer las necesidades básicas.

ALCANCE, PROPÓSITOS Y PREPARACIÓN DEL PRESENTE INFORME SOBRE ESTRATEGIAS.

En el presente informe se indican las estrategias que ha de adoptar la UNICEF al prestar asistencia a los gobiernos y comunidades a fin de que se logre alcanzar las metas de satisfacer las necesidades básicas de las personas.

El proceso de formulación de las estrategias comenzó en abril de 1993, con un taller llamado "Planificación para la salud y beneficios socioeconómicos de los programas de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental" el cual fue impartido en la sede de la UNICEF.

En 1994, la UNICEF organizó una reunión mundial del personal que se ocupa de cuestiones de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental, en dicha reunión asistieron más de 130 participantes entre los cuales se encontraban funcionarios gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, donantes y otros copartícipes; analizando cuestiones políticas y técnicas relativas a la ampliación de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental, así como el mejoramiento del comportamiento relativo a la higiene.

En el presente informe se consideran las conclusiones y recomendaciones de la evaluación de los programas de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental.

Algunas expresiones que reflejan el Consenso Internacional y que dicen en pocas palabras todo lo que realmente debería de ser, son las siguientes:

“Todos los pueblos, cualquiera que sea su estado de desarrollo y sus condiciones sociales y económicas, tienen el derecho de disponer de agua potable en cantidad y calidad suficiente para sus necesidades básicas.”³⁰

“ Algo para todos y no mucho para unos pocos. ”³¹

Esto significa lo que ya se ha mencionado antes, y es que existen recursos que deben de ser para todos y no para pocos ya que es un derecho de toda persona de disfrutar los recursos naturales así como lo es el agua potable y el saneamiento, pese a las condiciones socioeconómicas en la que se viva.

³⁰ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar de Plata, 1977

³¹ Colegio de México, Estrategias del UNICEF en materia de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental, N Y 1995

Así mismo se reconoce que uno de los derechos del niño es disfrutar del más alto nivel posible de salud para lo cual se adoptaran medidas apropiadas para combatir las enfermedades y la mala nutrición, así como la aplicación de la tecnología disponible, el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre. Esto teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

Otra medida que se adoptará será asegurar que todos los sectores de la sociedad, en particular los padres y los niños para que conozcan los principios básicos y tenga acceso a la educación pertinente recibiendo, además, el apoyo en la aplicación de esos conocimientos, de higiene y saneamiento ambiental."³²

MARCO MUNDIAL, LA SITUACIÓN SECTORIAL Y LAS LECCIONES OBTENIDAS.

EL MARCO MUNDIAL.

En el marco mundial se plantean las estrategias en un marco más amplio de desarrollo ya que se observa que para un futuro la población mundial aumentara, a un considerable número también en las zonas y entre los grupos que actualmente carecen de servicios básicos de abastecimiento de agua y saneamiento. Por tal motivo las estrategias que se planteen deberán ser pensadas a futuro para que cuando se de

³² C N D H. Artículo 24 Convención Sobre los Derechos del Niño, 3ª

este incremento se pueda ayudar con mayor eficacia a solucionar dicho problema.

Un problema muy importante es que actualmente se trata de fortalecer la autonomía de las instituciones que se encargan del abastecimiento del agua, mediante la comercialización de éste; si bien la privatización puede incentivarse, una prestación eficiente de los servicios, no soluciona nada, ya que se corre el riesgo de que los pobres quede aún más marginados esto se debe a que en primer lugar, hay pocas posibilidades de llegar a los asentamientos de precaristas en las zonas periurbanas y rurales, y en segundo lugar, la privatización, cuando se trata de servicios monopólicos, ha puesto de manifiesto la necesidad de reglamentar los precios y la calidad de los servicios, lo cual puede perjudicar a los pobres por falta de recursos económicos que puedan ayudarlos a obtener dichos servicios.

Por otra parte es importante mencionar que para la gestión de recursos hídricos sea justa es necesario, en primer lugar, asegurar la equidad en la provisión de servicios de abastecimiento de agua y eliminación de residuos, dado que la falta de esos servicios figura entre los más graves problemas medio ambientales de la sociedad humana, además de que pueden ser o mejor dicho tener repercusiones más graves en un futuro. En segundo lugar, las comunidades rurales y periurbanas pueden desempeñar un papel protagónico importante al actuar como guardianes de su propio medio ambiente de agua, al conservar y

proteger los recursos en beneficio de sus hijos y de futuras generaciones.

Esto representa una poderosa aplicación del principio " pensar a escala mundial y actuar a escala local ".

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA LOS POBRES: COBERTURA E INVERSIONES

El apoyo que la UNICEF proporcionó en México, para el abastecimiento de agua y el saneamiento comenzó a fines de 1960, debido a las emergencias causadas por sequías, para lo cual se hicieron perforaciones e instalaciones de pozos, así como la provisión de equipo y herramientas de perforación ultramodernos, sistemas de escurrimientos por gravedad, protección de pozos y fuentes surgientes y mejoramiento de fuente tradicionales de agua en zonas rurales. Y ha sido. Desde entonces que la UNICEF ha apoyado programas gubernamentales encaminados a ofrecer un mínimo nivel de abastecimiento de agua y saneamiento a las más necesidades.

Unos puntos que pasaron a ser características importantes de los programas de la UNICEF fueron: el aumento de la conciencia acerca de la necesidad del saneamiento, la educación sobre higiene, la mayor

participación comunitaria, el fomento de la capacidad nacional y el papel fundamental de la mujer.

“Según estimaciones de la OMS durante el Decenio Internacional de Agua Potable y del Saneamiento Ambiental Revisión a fines de 1990, se logró un aumento de 1,200 millones de personas con acceso al abastecimiento de agua y de 770 millones al saneamiento. Pero no se ha logrado un acceso universal ya que aún existe un cuarto de habitantes de los países en desarrollo que siguen careciendo del acceso al agua no contaminada y un tercio que carece de saneamiento en condiciones correctas.

Otro punto muy importante es que de un promedio de 13,000 millones de dólares destinados para el abastecimiento del agua y su saneamiento, solo una cuarta parte se destinó a zonas rurales; esto es según estimaciones de la OMS en el decenio de 1980”.³³

De la suma de aproximadamente 3,500 millones de dólares, la contribución de la UNICEF fue de un promedio de 65 millones de dólares anuales lo cual fue invertido en sistemas de abastecimiento rural a bajo costo. Además contribuyó directamente al abastecimiento de agua para una cantidad de personas estimada de 165 millones y de

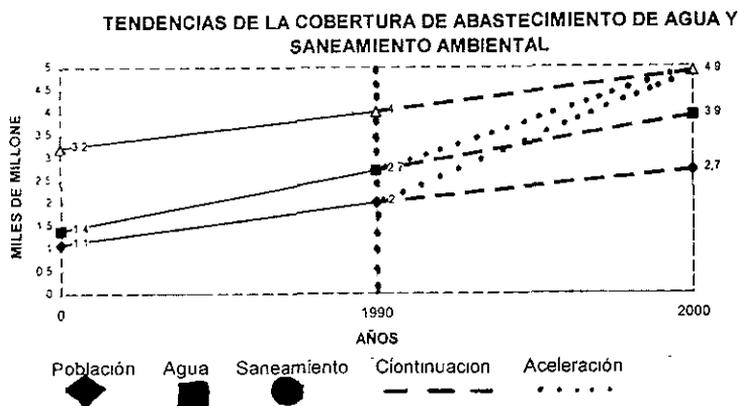
³³ Estrategias del UNICEF en materia de Abastecimiento de agua y Saneamiento
Colegio de México, pág. 9

saneamiento, a unos 28 millones de personas. De 1990 a 1994 la UNICEF apoyó con un promedio de 81 millones de dólares anuales.

En la ciudad de México haciendo una comparación de las inversiones para el abastecimiento de agua y saneamiento, se tiene que en las zonas urbanas el costo es de hasta 550 dólares per-cápita, mientras que en las zonas rurales y periurbanas cuestan menos de 30 dólares per-cápita, lo cual podría llevar la cobertura a poblaciones mucho mayores.

A fin de lograr una cobertura universal hacia el año 2000 se ha previsto un aumento notable en la cantidad de personas que tengan acceso al abastecimiento de agua y al saneamiento, esto en las zonas rurales y periurbanas.

GRAFICA 1



Por otra parte, se ha demostrado que para lograr las metas se necesita intensificar los esfuerzos ya que dichas metas no podrán alcanzarse si se sigue con las mismas políticas, las mismas estrategias, los mismos niveles de financiación y las mismas tasas de ejecución.

Así mismo para lograr un acceso universal para el abastecimiento de agua y saneamiento, es preciso acelerar las actividades y respaldarlas con una voluntad política y con estrategias apropiadas; para lo cual es necesario tomar en serio las lecciones pasadas con respecto a enfoques de menor costo para llegar a los grupos más grandes; y además cambiar las prioridades nacionales e internacionales a fin de promover y apoyar esos enfoques, por último, es preciso que tanto gobiernos como donantes asuman compromisos de reasignar los recursos existentes y elevar recursos servicios en las zonas rurales y periurbanas.

El Consenso Internacional, sumado a la experiencia de la UNICEF, proporciona las siguientes lecciones dirigidas a orientar las políticas, los planes y las acciones para el futuro.

- Es necesario que los gobiernos se centren en la meta del acceso universal al abastecimiento de agua y saneamiento, estableciendo el proceso de formulación, realización y vigilancia de las acciones encaminadas a conquistar esas metas.

- Que los gobiernos presten mayor atención a la promoción, la facilitación y la coordinación de los servicios no limitarse únicamente a la prestación de estos.
- Lograr una mayor equidad en el acceso.
- Las acciones para el abastecimiento de agua y el saneamiento ambiental deben vincularse a los servicios sociales y otras actividades de desarrollo.
- Los programas sectoriales deben abordar problemas del deterioro medio ambiental y la contaminación del medio ambiente.
- Es necesario hacer mayor hincapié en el saneamiento, la educación sobre la higiene y la movilización social, en apoyo a mas prioridades y metas del sector.

La lección y la adopción de una tecnología apropiada reviste una gran importancia para que los programas puedan pasar a economías de escala con una buena relación costo/eficacia.

Al lograrse una mayor equidad en el acceso a los servicios se acelerará el adelanto hacia la cobertura universal, ya que el reconocimiento y la subsanación de las inequidades proporcionaran oportunidades para llevar ampliamente los servicios a los pobres.

Las acciones para el abastecimiento y saneamiento ambiental deben vincularse a otras actividades de servicios sociales de desarrollo, ya que son parte de acciones multisectoriales encaminadas a la conquista de importantes metas sociales, y económicas para la sociedad, en favor de las comunidades, y los hogares.

Para lograr la cobertura universal existen una diversidad de retos como:

- Reforzar la voluntad política y alentar a todos los países a que preparen programas de acción en apoyo de las metas que permitan llegar a quienes carecen de servicios.
- Superar la percepción de que la ampliación de los servicios de abastecimiento y saneamiento es algo costosa y compleja.
- Ampliar la cobertura mediante el fomento de la capacidad de las comunidades, así como asegurar el compromiso y el sentido de propiedad imprescindibles para un carácter sostenible.
- Movilizar los recursos tanto externos como nacionales a fin de brindar un apoyo de índole catalítica a los programas del sector.
- Asegurar que las cuestiones del medio ambiente y los objetivos de ordenamiento de los recursos hídricos se integren en programa encaminados a satisfacer las necesidades de las comunidades que carecen de servicios, en lugar de marginarlos aún más.

CONTRIBUCIÓN DE LA UNICEF AL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

En cuanto al abastecimiento de agua y saneamiento ambiental el UNICEF tiene un objetivo primordial y es contribuir a la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño mediante el apoyo a las actividades encaminadas a lograr un acceso a los servicios de abastecimiento de agua no contaminada y saneamiento ambiental.

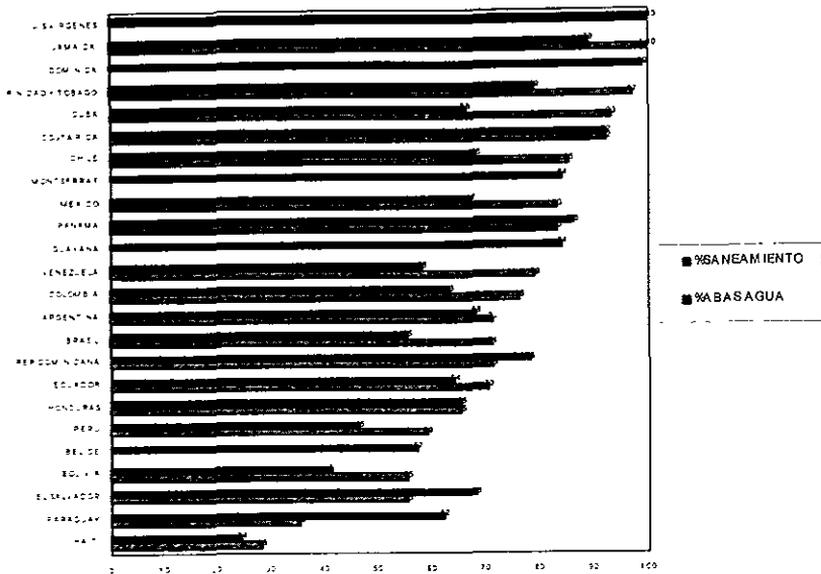
Así mismo se ha comprobado que existe un modelo conceptual que indica múltiples niveles de causalidad y la necesidad de acciones multisectoriales a distintos niveles; en el modelo se determinan las condiciones que tienen influencia sobre el logro de los resultados buscados en tres niveles: estructural, subyacente e inmediato.

En el estructural encontramos los recursos naturales, humanos y económicos, entre las condiciones subyacentes tenemos que afectan el logro de las metas y entre éstas se encuentran; la seguridad del abastecimiento de agua en el hogar y la comunidad; el saneamiento ambiental más seguro; y mejores prácticas de higiene y un más adecuado cuidado de los niños. Para lograr la seguridad del abastecimiento de agua es necesario que los hogares, las comunidades y los países emprendan acciones de protección y preservación de las fuentes de agua, que utilicen el agua como recurso escaso y que aseguren un abastecimiento seguro.

Un saneamiento ambiental seguro abarca evitar que los excrementos y otros desechos tengan acceso a las inmediaciones de la comunidad, los hogares y los individuos, de modo que promuevan la salud previniendo las enfermedades, las discapacidades y las defunciones.

GRÁFICA II

ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN AMERICA LATINA (1994)



Por lo tanto tenemos que la seguridad en el abastecimiento de agua, el saneamiento ambiental en condiciones de seguridad y las prácticas adecuadas de atención e higiene intervienen directamente en las condiciones inmediatas de supervivencia, protección y desarrollo del niño, incluyendo la educación de las niñas, la mejor nutrición las economías de tiempo y energía para la mujer, la generación de ingresos y la reducción de las enfermedades.

La UNICEF es en muchos países el único organismo externo que proporciona un apoyo a largo plazo a programas de abastecimiento de agua y saneamiento en zonas rurales, por tal motivo en 1985 recibió el premio cristal Drop otorgado por la Internacional Water Resources Association en mérito a "su notable en beneficio de la humanidad".

La UNICEF es un organismo que reconoce que sus propios recursos son limitados por tal motivo busca complementarse con otros copartícipes activos siempre que será necesario.

La UNICEF tiene muchos objetivos de acuerdo con el abastecimiento de agua y saneamiento ambiental entre los cuales se encuentran:

- Brindar apoyo a la formulación de planes subnacionales y locales a fin de llegar a quienes carecen de servicios y lograr una cobertura nacional.
- Tratar de asegurar la disponibilidad de suministros mínimos básicos de agua y de instalaciones para la eliminación sanitaria de excrementos, utilizando tecnologías apropiadas y de bajo costo.
- Brindar apoyo a fin de asegurar un nivel mínimo de abastecimiento de agua.
- Brindar apoyo siempre que sea necesario, a fin de asegurar el funcionamiento de sistemas de desagües locales mediante

reparaciones puntuales básicas y refuerzos de la capacidad local para la operación y mantenimiento de esos sistemas.

Por tal motivo la UNICEF está adoptando medidas para realzar su capacidad de emergencia en general y también apoyando la reducción de la vulnerabilidad y el fomento de la capacidad comunitaria en las zonas propensas a las emergencias.

La UNICEF en colaboración con otros coparticipes seguirá realizando lo siguiente:

- a) Formular y perfeccionar enfoques para la prestación de servicios esenciales del abastecimiento de agua y saneamiento ambiental, en caso de emergencia.
- b) Formular y perfeccionar directrices concretas y proporcionar apoyo técnico a las oficinas exteriores para acciones en casos de emergencia.
- c) Formular y perfeccionar unidades de suministro para el establecimiento de arreglos permanentes con organizaciones e instituciones coparticipes para la evaluación y las acciones de emergencia.
- d) Proporcionar apoyo a fin de fomentar la capacidad del personal en el sector del abastecimiento de agua y saneamiento ambiental.

La UNICEF también establecerá y mantendrá redes de apoyo con coparticipes de las Naciones Unidas y otras instituciones especializadas a fin de ampliar su capacidad de abordar problemas considerado, como apoyo a sus acciones para aprovechar eficazmente todos los recursos.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LAS ESTRATEGIAS DE EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

Algunos de los principios que se han formulado para la creación de estrategias de la UNICEF a escala de país son:

- a) Promoción, destacando las necesidades en los derechos de los niños y los pobres.
- b) Servicios básicos, administrados por la comunidad.
- c) Fomento de la capacidad, a fin de asegurar un desarrollo sostenible en el sector.
- d) Participación de la comunidad en los gastos de capital.
- e) Enfoques que propicien un equilibrio en la condición de hombres y mujeres.

f) Metas mundiales, nacionales y locales, definidas y planteadas.

g) Vínculos con otros programas de salud, nutrición, medio ambiente y otros programas de desarrollo.

La diversidad de las situaciones en distintos países, sus problemas y las diferentes necesidades de apoyo de la UNICEF requieren estrategias específicamente para cada país, en las que se responda más apropiadamente a los retos de la cobertura universal y las metas de supervivencia, protección y desarrollo del niño. Los componentes de la estrategia para ampliar la cobertura serán:

- La preparación del programa para el país.
- Adopción de un enfoque integral en la planeación de programas de modo que abarque el saneamiento, la educación sobre higiene y la participación comunitarias con un equilibrio entre los sexos.
- Apoyo directo en la aplicación, elaboración y ensayo de métodos y criterios para asegurar la cobertura.
- Apoyo a la estandarización de tecnologías.
- Apoyo a las acciones prioritarias de los gobiernos y los donantes para satisfacer las necesidades de servicios en zonas rurales, periurbanas y de tugurios donde tales servicios no existen o son insuficientes.
- Apoyo al fortalecimiento institucional.

- Fortalecimiento de la vigilancia.

Se deduce que el objetivo del apoyo de la UNICEF en abastecimiento de agua y saneamiento es que los programas nacionales lleguen a sostenerse por si mismos, de modo que el apoyo externo sea innecesario, sin que este organismo deje de actuar para el beneficio de los países y principalmente de los niños.

En conclusión se reconoce que el acceso universal al agua potable salubre es una necesidad humana fundamental indispensable para alcanzar el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud. Así mismo se alienta a la UNICEF para que promueva y propugne el compromiso público, políticas nacionales y las medidas aceleradas a fin de atender las necesidades y los derechos de los niños con respecto al abastecimiento de agua y el saneamiento ambiental.

Amen de todo lo que ya se ha visto y dicho, cabe mencionar que si el agua es un recurso natural existente en todo el planeta, no es justo que existan sectores de la población que no disfruten de ella, ya que para nuestro punto de vista el agua no tiene dueño, es de todos y por consiguiente todos deberíamos de disfrutarla y si lo que se paga es un servicio, el pago debería de ser de acuerdo a las necesidades y al nivel de vida pero la cantidad de agua recibida debería ser la misma.

CONCLUSIÓN

La Organización de las Naciones Unidas surgió en el año de 1945 ante la necesidad de la Comunidad Internacional por restablecer la paz que en esos momentos se encontraba quebrantada, dando esperanza a la humanidad, al tener con un foro internacional en el cual se plantearan y buscaran solución a los problemas, sin temor a ver dañada la estabilidad y seguridad mundial.

Por lo tanto, podemos decir que la Organización de las Naciones Unidas se veía como el organismo que se encargaría de velar y proteger los derechos de la humanidad, ya que sus objetivos se enfocaban al bienestar social que se reflejaría en el desarrollo nacional y la paz mundial

La ONU, fue el primer organismo encargado de promover los Derechos Humanos; lo que permitió que se diera un giro a la vida de todos los hombres, sin embargo al término de la Segunda Guerra Mundial se observó un grave problema al encontrar un abismo dentro de esos derechos, en los cuales no se contemplaban leyes que protegieran y cuidaran a la niñez.

Esta necesidad surgió al encontrar al término del conflicto internacional a millones de pequeños, principalmente de Europa y China, sin lo indispensable para vivir como: alimento, vestido, un hogar, servicios de

salud, etc. Llevando a la ONU, a dirigir sus esfuerzos y atención a estos pequeños, planteando la urgencia de crear un organismo encargado de ésta tarea. A este organismo se le denominó Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia (UNICEF), permitiendo la recuperación y desarrollo de estos pequeños y por lo tanto de los países, llevando a la ONU a tomar la decisión de hacer de éste organismo, un miembro permanente de las Naciones Unidas. Siendo 1946 el año en que surge la UNICEF como organismo autónomo de la ONU, modificando su nombre por el de Organización de las Naciones Unidas para la infancia.

Así fue como la UNICEF fue extendiendo su ayuda, cooperación y campo de acción a favor de la niñez de todo el mundo, para lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos tuvo la necesidad de crear un documento que tuviera carácter coercitivo y que permitiera el respeto de los derechos del niño ya que constantemente se veían violados, por lo que se elaboró con la ayuda de la comunidad internacional en 1959 la "Declaración de los Derechos del Niño", lo que les ha permitido hasta nuestros días de gozar de servicios básicos que antes les eran negados.

Su labor no fue frenada ahí, mas tarde, en el año de 1989 se creó lo que hasta nuestros días conocemos como la Convención de los Derechos del Niño, permitiendo ampliar y reforzar lo plasmado en la Declaración de los Derechos del Niño. Estos han sido su gran logro, al representar el esfuerzo de tantos años de lucha por buscar proteger,

promover y ayudar a la niñez, pero especialmente aquella que en circunstancias más difíciles se encuentra.

Sin embargo y de acuerdo a lo que podemos observar podríamos decir que a pesar de contar con estos documentos de carácter internacional, la ayuda otorgada por la UNICEF así como los organismos especializados que con ella colaboran como: OMS, FAO, UNESCO y OIT, entre otros, no han cumplido su misión, al salir y encontrar en las calles a miles de niños drogadictos, prostituidos, trabajadores y por lo tanto obligados a abandonar la escuela, etc. Sin disfrutar de sus derechos *por el contrario sufren abusos por parte de la sociedad*, pero también es cierto señalar que como resultado de la asistencia de la UNICEF se han logrado grandes avances en los países al permitir que cada vez sea un número mayor de pequeños los que tengan acceso a la educación, servicios de salud, alimentación y vestido, principalmente de las zonas marginada.

Sí, ha sido imposible erradicar tantos problemas pero, ha sido principalmente por la falta de recursos económicos que como es por todos conocido, la UNICEF es sostenida por la ayuda voluntaria que es otorgada por los organismos internacionales, instituciones nacionales e institucionales, etc. Por lo que se ve necesario que este organismo, promueva campañas, proporcione cada vez mayor información de su labor y sus programas de acción, con la finalidad de obtener mayores recursos para poder asistir en cada vez un mayor número de países que tienen este grave problema.

La UNICEF realmente se preocupa por mejorar la condición de vida de los niños, que a su vez se encuentra relacionada con el desarrollo del país, pero esto no quiere decir que su preocupación primordial sea el mejorar la condición económica de las naciones, por el contrario, lo que promueve es la asistencia humanitaria, como medio por el cual permite la solución de otros problemas.

Pese a la labor de la UNICEF existen y seguirán existiendo problemas de analfabetización, nutrición y maltrato hacia los niños, porque los gobiernos anteponen otros intereses a las necesidades de la niñez.

Hasta hoy hemos visto la difícil tarea encomendada a la UNICEF al tener que hacer cambiar los intereses de las naciones, para que puedan comprender lo que representan los niños en el futuro de los países

Podemos decir que la participación de la UNICEF, no ha sido en vano, tal vez no se ha erradicado totalmente los problemas que aquejan a los niños, pero si ha sido mayor la participación de éste organismo en zonas rurales proporcionando lo indispensable para lograr el desarrollo básico que necesita todo ser humano.

Finalmente los gobiernos deben de colaborar, en lo solicitado por la UNICEF y aplicar las políticas por ella señaladas en beneficio de la niñez que a su vez repercutirá en el desarrollo del país, que como ya hemos hecho mención " **LA NIÑEZ ES EL FUTURO DE TODA NACION**".

GLOSARIO

COLOFON	Complemento, conclusión, final.
FINADO	Persona difunta.
HONORIS CAUSA	Causa de honor.
IMPUBER	Que aun no ha llegado a la pubertad.
LASCIVOS	Se aplica a la persona habitual y exageradamente dominada por el deseo sexual.
LENOCIDIO	Es promover o facilitar la prostitución o corrupción de menores de edad

agravado por el engaño, violencia, amenaza o abuso de autoridad.

PUBER

Primera fase de la adolescencia en la cual se producen las modificaciones propias del paso de la infancia a la edad adulta.

PUNIBLE

Que merece castigo.

TABERNA

Local público donde se ingiere vino, aguardiente y otras bebidas.

BIBLIOGRAFIA

Alavanez, Teresa y M.A. Sagastume Germenell, La protección internacional de los derechos de la niñez, Guatemala, Ed. Ministerio de Gobernación UPAZ, 1992, 123 pág.

Arenal Sandra, No hay tiempo para jugar, México D,F, Ed. Nuestro Tiempo, 71 pág.

Barcena Andréa, Textos de derechos humanos sobre la niñez, México, CNDH, 1992, 224 pág.

Butros Ghali, Memorias sobre la labor de la Organización en el año 50, Nuva York, 149 pág.

Colegio de México, Estrategias del UNICEF en materia de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental, Nuva York, Ed. N.U., 1995, 71 pág.

Chávez, Asencio Manuel, La familia en el derecho. Relaciones jurídicas conyugales, México Ed. Porrúa , 1985, 587 pág.

De Buen Lozano Nestor, Derecho del trabajo, Tomo II, México, Ed. Porrúa, 1993, 871 pág.

De la Cueva, Mario, El nuevo derecho mexicano del trabajo Tomo I, México, Ed. Porrúa, 1992, 467 pág.

Del Río Martín y J, González, Juego Internacional a costa del niño, Madrid, Porrúa.

Diccionario jurídico mexicano, Instituto de investigaciones jurídicas, Tomo VI, México, Ed. UNAM, 1984, 335 pág.

Dujanovic, V Y Mach ,E.P, Distintos medios de atender las necesidades fundamentales de salud en los países en desarrollo , Estudio conjunto UNICEF/ OMS, Ginebra , Ed OMS, 1976 132 pág.

FAO, Programa Mundial de alimentos, Informe del segundo periodo de sesiones del comité Intergubernamental, Roma, Ed. N.U/FAO, 1972, 135 pág.

González de la Vega Francisco, Derecho penal mexicano, XXIII edición México, Porrúa, 1990, 469 pág.

Kenworthy, LeonardStrut, Hablemos de las Naciones Unidas, Nueva York, Ed. UNESCO, 1963; 186 pág.

López Echeverría Ovidio, Menor en situación extraordinaria, México, Ed. UNICEF, 1990; 95 pág.

Luard, Evan , Organismos Internacionales , México, Ed. El Manual moderno , 1979, 203 pág.

Mikrovich, k Jaime, Tengo derecho a la vida , México, Editores Mexicanos Unidos, 1981 18 pág.

Mialaret, Gastón, El derecho del niño a la educación, París , Ed. UNESCO, 1979, 268 pág.

Naciones Unidas, Childrens Fund, Los niños de los países en desarrollo, México, Fondo de cultura económica, 1964, 153 pág.

Orellana, Wiarco Octavio, Manual de criminología, México, Ed. Porrúa, 1985, 385 pág.

Osnañez y K, Edmundo, Jon, Enciclopedia mundial de Relaciones Internacionales, Naciones Unidas, México, Ed. Fondo de cultura económica , 1976, XXIII 1236 pág.

Palomares Agustín, Niños maltratados, México, Ed. Editores Mexicanos Unidos, 34pag.

Quiroga, Solís Héctor, Justicia de menores 2ª edición, México, Ed. Porrúa, 1986, 327 pág.

Rodríguez, Manzanera Luis, Criminología 5ª edición, México, Ed. Porrúa, 1986; 540 pág.

Ruíz, Avila Benjamin, El estado de la infancia en México y el panorama internacional, México, 1995 ;42 pág

Seara, Vázquez Modesto, Tratado general de la organización internacional México, Ed. Fondo de cultura económica , 106 pág.

Singes, Hans, Los niños en estrategias para el desarrollo , Nueva York, Ed. Consejo Nacional para las Culturas y las Artes, 1972, 66 pág.

Solís, Quiroga Héctor, Justicia de menores, 2ª. Edición, México, Ed. Porrúa, ; 327 pág.

Sorensen, Max, Manual de Derecho Internacional Público, México, Ed. Fondo de cultura económica, 1981, 819 pág.

UNICEF, Carta de las Naciones Unidas y estatuto de la corte internacional de justicia, Nueva York, Ed. Departamento de información pública Naciones Unidas, 1984, 73 pág.

HEMEROGRAFÍA

Colectivo apoyo al derecho de la niñez, Que son los derechos del niño, COADENI, 1990.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, Art. 24, Niños Derechos Humanos, 3ª. Edición, México, 1995, pág. 51

García, González Martha , El menor víctima en situaciones extraordinarias V7 No.1 enero - marzo 1989.

José, Garibay , 18 Aniversario 1945 - 1963, México 1963, N.U, 62 pág.

N.U., ABC de las naciones unidas, julio 1966, México, 74 pág.

N.U. Acción de las naciones unidas en México, 1963, 30 pág.

N.U, Conferencia de las naciones unidas sobre el agua, mar de plata, 1977

N.U, Guía de la Carta de las naciones unidas, junio 1956, 51 pág.

Naciones Unidas, Países miembros de las naciones unidas, Agosto 1980.

N.U, Que son, que hacen, como trabajan, junio 1965, México D.F, 29 Pág.

Rodríguez Castañeda Rafael México pobre e injusto destino de los pobres, No 727 OCTUBRE 1990.

Rosa, Ma. González, Ma. Cristina, Educación Histórica de las Naciones Unidas, UNAM, No. 487, agosto 1991.

Toynbee, Arnold, Unicef, Reseña Gráfica, N.U. The N.Y. Times, 1951, 30 pág.

UNICEF, La niñez mexicana y el fondo de las naciones unidas para la infancia , México, D.F, 1995 15 pág.

UNICEF, La niñez mexicana y el fondo de las naciones unidas para la infancia , Fondo de las naciones unidas para la infancia, D,F, 1995, 16 pág.

UNICEF, 1995, Regalos para Todos Fondo de las naciones unidas para la infancia , 1995, 22 pag.

UNICEF, Reseña Gráfica, Publicación de las naciones Unidas 1995, 30 pág.

UNESCO,. Programa y Finalidades de la UNESCO, No. 23, Par Ateneo Nacional de Ciencias y Artes de México, México, D.F., 29 pág.

Apéndices

I

Extracto de la Carta de las Naciones Unidas

*Nuestros los pueblos de las Naciones
Unidas resuelven*

A preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indocibles,

A reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

A crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,

A promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Y con tales finalidades

A practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos,

A unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y

A emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

(Anexo I)

Que, en el curso de la historia, la incomprensión mutua de los pueblos ha sido motivo de desconfianza y recelo entre las naciones, y causa de que sus desacordos hayan degenerado en guerra con harta frecuencia;

Que la grande y terrible guerra que acaba de terminar no hubiera sido posible sin la negación de los principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo de los hombres, y sin la voluntad de sustituir tales principios, explotando los prejuicios y la ignorancia, por el dogma de la desigualdad de los hombres y de las razas;

Que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua;

Que una paz fundada exclusivamente en acuerdos políticos y económicos entre gobiernos no podría obtener el apoyo unánime, sincero y perdurable de los pueblos, y que, por consiguiente, esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad.

Por estas razones, los Estados partes en la presente Constitución, persuadidos de la necesidad de asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación, la posibilidad de investigar libremente la verdad objetiva y el libre intercambio de ideas y de conocimientos, resuelven desarrollar e intensificar las relaciones, entre sus pueblos, a fin de que éstos se comprendan mejor entre sí y adquieran un conocimiento más preciso y verdadero de sus respectivas vidas.

En consecuencia, crean por la presente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el fin de alcanzar gradualmente, mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, de la ciencia y de la cultura, los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la humanidad, para el logro de los cuales se han establecido las Naciones Unidas, como proclama su Carta.

Artículo 1. *Propósitos y funciones*

1. La Organización se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo.

2. Para realizar esta finalidad, la Organización:

- a) Fomentará el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones, prestando su concurso a los órganos de información para las masas; a este fin, recomendará los acuerdos internacionales que estime conve-

Hemos decidido usar nuestros esfuerzos para realizar estos designios

Por lo tanto, nuestros respectivos gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encuentros en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

Artículo 1.

Propósitos y principios
 Los propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes

2

Extracto de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Los gobiernos de los Estados partes en la presente Constitución, en nombre de sus pueblos, declaran:

Que, puesto que las guerras acaen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz;

nientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen;

b. Dará nuevo y vigoroso impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura.

Colaborando con los Estados Miembros que así lo deseen para ayudarles a desarrollar sus propias actividades educativas;

Instituyendo la cooperación entre las naciones con objeto de fomentar el ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna;

Sugiriendo métodos educativos adecuados para preparar a los niños del mundo entero a sus responsabilidades del hombre libre;

c. Ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber: Volando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, y recomendando a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin;

Atendiendo la cooperación entre las naciones en todas las ramas de la actividad intelectual y el intercambio internacional de representantes de la educación, de la ciencia y de la cultura, así como de publicaciones, obras de arte, material de laboratorio y cualquier documentación útil al respecto;

Facilitando, mediante métodos adecuados de cooperación internacional, el acceso de todos los pueblos a lo que cada uno de ellos publique.

3. Debe de asegurar a sus Estados Miembros la independencia, la integridad y la segunda diversidad de sus culturas y de sus sistemas educativos, la Organización se prohíbe toda intervención en materias que correspondan esencialmente a la jurisdicción interna de esos Estados.

3

Declaración Universal de Derechos Humanos

Prámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos del hombre han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos del hombre sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

Considerando que una convención común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama

La presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen

nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción deprecada una persona, tanto si se trate de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11. 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12. Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

Artículo 13. 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14. 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15. 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16. 1. Los hombres y las mujeres a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundir una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pln consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17. 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder

público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre

y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27. 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.

Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30. Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

4

Declaración de los Derechos del Niño

Prámbulo

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de

promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Considerando que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle. Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

Principio 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes, con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5

El niño físico o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Principio 6

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio 7

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, las cuales deberán estar orientadas hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

5

Direcciones de organizaciones

Centros y oficinas de información de las Naciones Unidas

Accra. United Nations Information Centre, Post Box 2339, Accra, Ghana. *Dirección:* Liberia and Maxwell Roads. *Zona atendida:* Gambia, Ghana, Guinea, Nigeria y Sierra Leona.

Addis Abeba. *ECA Information Officer.* United Nations Information Office, United Nations Economic Commission for Africa, P. O. Box 3001, Addis Abeba, Etiopía. *Dirección:* Adda Square. *Zona atendida:* Etiopía.

Asunción. Centro de Información de las Naciones Unidas, calle Chile 430, apartado postal 1107, Asunción, Paraguay. *Zona atendida:* Paraguay.

Atenas. United Nations Information Centre, 25A, Jan Smuts, Atenas, Grecia. *Zona atendida:* Grecia, Israel, Turquía, Chipre.

Bagdad. United Nations Information Centre, P. O. Box 2043, Bagdad, Irak.

Bangkok. Information Service, Chief of Information Service, Economic Commission for Asia and the Far East, sala Suatitiam, Bangkok, Tailandia. *Zona atendida:* Camboya, Laos, Tailandia, Federación de Malaya y Singapur, Vietnam.

Beirut. United Nations Information Centre, P. O. Box 4656, Beirut, Líbano. *Zona atendida:* Líbano, Siria, Jordania.

Belgrado. United Nations Information Centre, P. O. Box 157, Belgrado, Yugoslavia. *Dirección:* Trg Marksa i Engelka, br. 1. *Zona atendida:* Albania, Yugoslavia.

Bogotá. Centro de Información de las Naciones Unidas, apartado de correos 65-67, Bogotá, Colombia. *Dirección:* calle 19, número 7-30, séptimo piso. *Zona atendida:* Colombia, Ecuador, Venezuela.

Buenos Aires. Centro de Información de las Naciones Unidas, Marcelo T. de Alvear, 684, 3 F, Buenos Aires, Argentina. *Zona atendida:* Argentina, Uruguay.

Colombo. United Nations Information Centre, 45 Alfred House Gardens, Colombo 3, (P. O. Box 1505), Ceilán. *Zona atendida:* Ceilán.

Copenhague. United Nations Information Centre, 37 M. C. Andersen's Boulevard, Copenhagen V, Dinamarca. *Zona atendida:* Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia.

Dar-es-Salaam. United Nations Information Centre, P. O. Box 9182, Dar Es-Salaam, Tanganyika. *Zona atendida:* Kenia, Rhodesia Septentrional, Nyasalandia, Tanganyika, Uganda, Zanzibar.

El Cairo. United Nations Information Centre, Shuruf El Shams, Imm, Tagher, B. F. 262, Garden City, El Cairo, República Árabe Unida. *Zona atendida:* Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Unida, Yemen.

Ginebra. (Centro de Información de las Naciones Unidas), Information Service, European Office, Palais des Nations, Ginebra (Suiza). *Zona atendida:* República Federal de Alemania, Austria, Bulgaria, Hungría, Polonia, Rumania, Suiza.

DECLARACION DE GINEBRA

Adoptada por la Unión Internacional de Socorros a los Niños el 23 de febrero de 1923 y aprobada por la V Asamblea de la Sociedad de las Naciones, el 26 de septiembre de 1924.

Por la presente Declaración de los Derechos del Niño, denominada Declaración de Ginebra, los hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que la Humanidad debe conceder al niño lo mejor de sí misma, afirman como sus deberes, excluida toda consideración de raza, nacionalidad o creencia religiosa:

- I. EL NIÑO debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente su desarrollo físico y espiritual
- II. EL NIÑO hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser asistido; el niño retrasado en su educación debe ser alentado a proseguirla; el niño desviado de la buena senda debe ser vuelto a ella; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y socializados.
- III. EL NIÑO debe ser el primero en recibir socorros en toda ocasión de calamidad.
- IV. EL NIÑO debe ser puesto en condiciones de ganar su subsistencia, y ser protegido contra toda clase de explotación.
- V. EL NIÑO debe ser educado en el sentimiento de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hermanos.

^{1 y 2} Véase lo autenticado de estos criterios. Seis años más tarde la Carta Constitucional de la Níger de la Casa Blanca los superó notablemente.

del año de mil novecientos noventa.- Carlos Salazar de Gortari -Rúbrica - El Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana.- Rúbrica.
EL C. EMBAJADOR ANDRES ROZENTAL, SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, CERTEJICA.

Que en los archivos de esta Secretaría obra certificada de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York, N. Y., el día veinte del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, cuyo texto y forma en español son los siguientes:

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Convención sobre los Derechos del Niño PREAMBULO

Los Estados Partes en la presente Convención.

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienable de todos los miembros de la familia humana,

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y la atención necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento",

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y al bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que el niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán a cada niño la máxima medida posible la supervivencia del niño.

Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente de su nacimiento y tendrá derecho desde el momento de su nacimiento a adquirir una nacionalidad, de ser posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la conformidad de estos derechos con la ley nacional y las obligaciones que haya asumido en virtud de los instrumentos internacionales en esta esfera, sobre todo cuando el niño sea de otro modo apátrida.

Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a preservar el derecho del niño a preservar su identidad, el nombre y las relaciones de conformidad con la ley sin injerencia.
2. Cuando un niño sea privado de alguno de los elementos de su identidad, los Estados Partes deberán prestar la protección apropiada con miras a preservar su identidad.

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por el niño que sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión por las autoridades competentes determinadas por la ley y los procedimientos aplicables, la separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos de maltrato o descuido por parte de los padres o cuando éstos vivan separados y deba tomarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.
2. En cualquier procedimiento en conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto regular con ambos padres de modo regular, salvo contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, a

lo mismo (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 10

1. De conformidad con la obligación que incumben a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para el peticionario ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 2 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adaptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la

oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

- a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás, o
- b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Artículo 14

1. Los Estados Partes respetarán del derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán porque el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;

b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;

c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;

d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;

e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educati-

vas apropiadas para proteger al niño de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante o de cualquier otra persona que lo tenga a

2. Esas medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos para el establecimiento de programas sociales de proporcionar la asistencia necesaria y a quienes cuidan de él, así como para otros de prevención y para la identificación, notificación y observación ulterior de los casos de malos tratos al niño y, según corresponda, intervención judicial.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente separados de su medio familiar, o cuyo superior interés que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la adopción, de ser necesario, de conformidad con el derecho islámico, la adopción, o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de cuidado de menores. Al considerar las soluciones que preste particular atención a la conveniencia de prestar particular atención a la conveniencia de la colocación en la educación del niño y a su género étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Artículo 21

Los Estados Partes que reconocen o practican un sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial.

a) Velarán porque la adopción del niño sea autorizada por las autoridades competentes, y determinarán, con arreglo a las leyes y a los principios aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las partes interesadas hayan dado con conocimiento de su consentimiento a la adopción sobre la base de asesoramiento que pueda ser necesario;

b) Reconocerán que la adopción en sí misma puede ser considerada como otro medio de cuidado del niño, en el caso de que éste no pueda ser cuidado en un hogar de guarda o entregado a una

o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

d) Velarán porque el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

e) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

f) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de regios o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, para garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

Artículo 22

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatus de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de sus derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en los que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

Artículo 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mentalmente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y también la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del

niño, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se presta conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud,

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3) Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Artículo 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus mediarán medidas apropiadas para ayudar y a otras personas responsables por el efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y progra ya, particularmente con respecto a la vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de alimenticia por parte de los padres u otras que tengan la responsabilidad financiera, tanto si viven en el Estado Parte como si extranjero. En particular, cuando la persona ga la responsabilidad financiera por el niño un Estado diferente de aquel en que reside los Estados Partes promoverán la adhesión venios internacionales o la concertación de convenios, así como la concertación de otros arreglos apropiados.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda progresivamente y en condiciones de igualdad oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella, tomar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de becas financieras en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuanto los medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de formación y orientación en cuestiones educativas y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la educación se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con el presente Convenio.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y

Los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, en la condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en los artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de es-

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;

b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;

c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36

das las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 37

Los Estados Partes velarán por que:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Artículo 38

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar porque se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado

Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física, psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación, abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. La recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido leyes penales o a quien se acuse o declare culpable haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de los terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con ese fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento que se cometieron;

b) Que todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, imparcial e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

PARTE III
Artículo 46

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

Artículo 47

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 48

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 49

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 50

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que la notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General convocará una conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el Secretario General a la Asamblea General para su aprobación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán aplicables a los Estados Partes que las hayan

aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

Artículo 51

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el Secretario General.

Artículo 52

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

Artículo 53

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas:

Artículo 54

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.

La presente es copia fiel y completa en español, de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York, N.Y., el día veinte del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

Extiendo la presente, en veintisiete páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo. Rúbrica.

serse culpable, que podrá interrogar o hacer interrogar a testigos de cargo y obtener la declaración y el interrogatorio de testigos de defensa en condiciones de igualdad;

i) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida tomada a consecuencia de ella, serán sometidas a la autoridad u órgano judicial superior competente, imparcial e imparcial, conforme a la ley;

ii) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

iii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de procedimientos, autoridades e instituciones especiales para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Artículo 41

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

- El derecho de un Estado Parte; o
- El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

PARTE II

Artículo 42

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la

Artículo 43

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.

2. El Comité estará integrado por diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.

3. Los miembros del Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado Parte podrá designar a una persona elegida entre sus propios nacionales.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente cada dos años. Con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos, con indicación de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.

5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, en la que la presencia de dos tercios de los Estados Partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

6. Los miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de efectuada la primera elección, el Presidente de la reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

7. Si un miembro del Comité fallece o dimite o de otra manera por cualquier otra causa no puede seguir

rte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.

8. El Comité adoptará su propio reglamento.

9. El Comité elegirá su Mesa por un periodo de dos años.

10. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.

12. Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

Artículo 44

1. Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:

a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención,

b) En lo sucesivo, cada cinco años.

2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán asimismo, contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.

3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.

4. El Comité de los Derechos del Niño, en virtud de

más información relativa a la aplicación de la Convención.

5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades.

6. Los Estados Partes darán a sus informes amplia difusión entre el público de sus respectivos países.

Artículo 45

Con objeto de fomentar la aplicación de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho de acceso a los informes presentados en virtud de las disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados, a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a demás órganos de las Naciones Unidas que presenten informes sobre la aplicación de las disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;

b) El Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento de asistencia técnica, o en los que se indique la necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;

c) El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que ejecute, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño;

d) El Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente Convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los